DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Incripción: 2561
Número de Repertorio: 5726

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribío(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintinueve de Julio del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2561 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311116220	MONTALVAN ALAVA EVELIN CAROLINA	COMPRADOR
1793022553001	FIDEICOMISO UMIÑAMED	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catasral	Número Ficha	Acto
CONSULTORIO 606	1162411166	77334	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: viernes, 29 julio 2022

Fecha generación: lunes, 01 agosto 2022

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

3 2 9 4 3 7 9 K N 7 G A Y Z

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 003-004-000035353

20221308003P01411

NOTARIO(A) SUPLENTE GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20221308003P01411

ACTO O CONTRATO:	
CANCELACIÓN DE HIPOTECA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE JULIO DEL 2022, (14:16)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TELLO SASAHUAY DAVID ALEJANDRO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1310058555	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

AB. GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES NOTARÍA PÚBLICA TERCERA DE MANTA (E) MANABÍ - ECUADOR

NOTARIO(A) SUPLENTE GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20221308003P01411

ACTO O CONTRATO:	
COMPRAVENTA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE JULIO DEL 2022, (14:16)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	**Nombres/Razón social**	**Tipo interviniente**	**Documento de identidad**	**No. Identificación**	**Nacionalidad**	**Calidad**	**Persona que le representa**
Natural	ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1710632751	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	FIDEICOMISO UMIÑAMED
A FAVOR DE							
Persona	**Nombres/Razón social**	**Tipo interviniente**	**Documento de identidad**	**No. Identificación**	**Nacionalidad**	**Calidad**	**Persona que representa**
Natural	MONTALVAN ALAVA EVELIN CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311116220	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	

UBICACIÓN		
Provincia	**Cantón**	**Parroquia**
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	73000.00

NOTARIO(A) SUPLENTE GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20221308003P01411

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE JULIO DEL 2022, (14:16)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	**Nombres/Razón social**	**Tipo interviniente**	**Documento de identidad**	**No. Identificación**	**Nacionalidad**	**Calidad**	**Persona que le representa**
Natural	MONTALVAN ALAVA EVELIN CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311116220	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	**Nombres/Razón social**	**Tipo interviniente**	**Documento de identidad**	**No. Identificación**	**Nacionalidad**	**Calidad**	**Persona que representa**
Natural	BALDWIN JENNIFER	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1307451953	ESTADOUNIDENSE	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	BANCO DEL PACIFICO S.A.

UBICACIÓN		
Provincia	**Cantón**	**Parroquia**
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O	48427.00

CONTRATO:	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20221308003P01411
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE JULIO DEL 2022, (14:16)
OTORGA:	NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221308003P01411
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE JULIO DEL 2022, (14:16)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) SUPLENTE GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

AP: 05530-DP13-2022-KP

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ABOGADO GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES

2022	13	08	03	P01411

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR QUE OTORGA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "POLICÍA NACIONAL" LTDA. A FAVOR FIDEICOMISO UMIÑAMED

CUANTÍA: INDETERMINADA.

COMPRAVENTA QUE OTORGA FIDEICOMISO UMIÑAMED. A FAVOR DE EVELIN CAROLINA MONTALVÁN ÁLAVA .-

CUANTÍA: USD $73.000,00

CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR QUE OTORGA: EVELIN CAROLINA MONTALVÁN ÁLAVA . A FAVOR DEL BANCO DEL PACIFICO S.A.

CUANTÍA : INDETERMINADA

(DI COPIAS)

P.C.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós, ante mí **ABOGADO GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES, NOTARIO PÚBLICO TERCERO SUPLENTE DEL**

CANTON MANTA, comparecen las siguientes personas: **UNO.-** La **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "POLICÍA NACIONAL" LTDA.,** a través del señor **DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY,** quien comparece en calidad de Apoderado Especial del señor Ingeniero ENRIQUE MILTON LASCANO, en su calidad de Gerente, Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., conforme consta del Nombramiento y Poder Especial que se agrega como documentos habilitantes; **DOS.-** El **FIDEICOMISO UMIÑAMED,** debidamente representado por su Fiduciaria la compañía Fiduciaria Atlántida Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., quien a su vez comparece a través de su Gerente General, señor Juan Francisco Andrade Dueñas, según consta del nombramiento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se lo podrá denominar como "**FIDEICOMISO UMIÑAMED**" o **"VENDEDOR"; TRES.-** La señora **EVELIN CAROLINA MONTALVÁN ÁLAVA**, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciada; **CUATRO.- El BANCO DEL PACÍFICO S.A.,** debidamente representada por la **DRA. JENNIFER BALDWIN,** en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta, institución a la que en adelante se la podrá designar como **"EL BANCO", o "EL ACREEDOR";** con suficiente capacidad legal para comparecer a este acto, conforme lo acredita con la copia del nombramiento, que se agregará a la matriz de este instrumento como documento habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y estadounidense respectivamente, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor

literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de cancelación, compraventa y constitución de primera hipoteca Determinada y prohibición voluntaria de enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR: PRIMERA: COMPARECIENTE,-** A la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, comparece La **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "POLICÍA NACIONAL" LTDA.,** a través del señor **DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY,** quien comparece en calidad de Apoderado Especial del señor Ingeniero ENRIQUE MILTON LASCANO, en su calidad de Gerente, Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., conforme consta del Nombramiento y Poder Especial que se agrega como documentos habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Manta, hábil y capaz en derecho según se requiere. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** Mediante escritura pública celebrada el veintisiete de julio del dos mil veinte, ante la Doctora Flor María Rivadencira, Notaría Pública Vigésima Cuarta del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el siete de agosto del dos mil veinte, el **FIDEICOMISO UMIÑAMED** representada legalmente por La Fiduciaria Atlántida Fidutlan Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. quien compareció a través de su apoderada especial la señora **PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ,** constituyó Primera Hipoteca Abierta sobre el inmueble de su propiedad consistente en un **lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta con un área de 3.209,25 m2;** con el objeto de garantizar las obligaciones contraídas o que llegaren a contraer con la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda. en su calidad de Acreedor Hipotecario; y. **B)** Dentro del inmueble singularizado en el literal anterior se

encuentra desarrollado el proyecto inmobiliario "EDIFICIO UMIÑAMED" cuya declaratoria de propiedad horizontal se halla inscrita el treinta de julio del dos mil veintiuno. **TERCERA: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-** El señor **DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY,** en la calidad en la que comparece a nombre de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., CANCELA PARCIALMENTE LA HIPOTECA Y LEVANTA LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, y procede a liberar los inmuebles: **CONSULTORIO SEISCIENTOS SEIS (606)** del proyecto inmobiliario "EDIFICIO UMIÑAMED".- **En lo demás, la hipoteca subsistirá hasta que se cumpla el pago total de la obligación. Se tomará nota de este particular en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente,** para que proceda de conformidad siendo de cuenta del deudor hipotecario los gastos que se ocasionen. **CUARTA.- ACLARACIÓN.-** Se deja expresa constancia de que esta cancelación de hipoteca no altera ni modifica en nada ninguna de las obligaciones pendientes de pago contraídas a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., por la deudora y que consten de documentos públicos o privados hasta su total solución o pago. **QUINTA: ANOTACIÓN Y GASTOS:-** Todos los gastos que demande esta cancelación parcial de gravamen hipotecario y de prohibición de enajenar serán de cuenta del deudor. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento, así como de oficiar al Registrador de la Propiedad del Cantón correspondiente, para que realicen las anotaciones y marginaciones del caso. Ab. Amanda Milena Criollo Lucero, Mat. 17-2013-654. Foro de Abogados.- **SEGUNDA PARTE: <u>COMPRAVENTA.-</u> Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar esta que contiene un contrato de COMPRAVENTA, contenida al tenor de las siguientes clausulas.-**CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura

pública: **a)** El **FIDEICOMISO UMIÑAMED,** con RUC # uno siete nueve tres cero dos dos cinco cinco tres cero cero uno (**1793022553001**), debidamente representado por su Fiduciaria la compañía Fiduciaria Atlántida Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., quien a su vez comparece a través de su Gerente General, señor Juan Francisco Andrade Dueñas, según consta del nombramiento que se adjunta como habilitante, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cero seis tres dos siete cinco uno (**1710632751**), ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, correo electrónico comunicaciones.fiduciaria@suratlantida.com, número telefónico (026000150) y domicilio en la calle Andalucía 324 y Francisco Galavis, Edificio Sur Atlántida, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y de tránsito por esta ciudad de Manta, provincia de Manabí, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se lo podrá denominar como "**FIDEICOMISO UMIÑAMED**" o **"VENDEDOR"**; y, por otra parte **b)** La señora **EVELIN CAROLINA MONTALVÁN ÁLAVA**, por sus propios y personales derechos, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres uno uno uno uno seis dos dos cero (**1311116220**), ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, con correo electrónico evita_montalvan@hotmail.com, número de teléfono cero nueve nueve ocho seis cuatro cero seis cero seis (0998640606), y con domicilio en Colorado, cantón Montecristi, provincia de Manabí, y de tránsito por esta ciudad de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, a quien en adelante se la podrá denominar como **"COMPRADORA".- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.** La parte vendedora, el **FIDEICOMISO UMIÑAMED**, es el único y exclusivo propietario del bien inmueble consistente en el lote B, con un área de tres mil doscientos nueve metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados (3.209,25 m²), ubicado en el sitio Barbasquillo de la parroquia Manta, del cantón Manta, provincia de Manabí, que tiene las siguientes medidas y linderos: NORTE: Partiendo desde el punto uno

(N9895324,517 E 527426,019) hasta el punto dos con veintiocho coma cero cinco metros, lindera con propiedad privada; desde el punto dos (N 9895341,058 E 527448,484) hasta el punto tres con cincuenta y tres coma sesenta y seis metros, lindera con lote A; SUR: Partiendo desde el punto cuatro (N 9895273,582 E 527469,342) hasta el punto cinco con treinta y uno coma veintitrés metros, lindera calle pública, desde el punto cinco (N 9895262,567 E 527440,217) hasta el punto seis con tres coma noventa y tres metros, lindera con calle pública; ESTE: partiendo desde el punto tres (N 9895311,702 E 527493,400) hasta el punto cuatro con cuarenta y cuatro coma ochenta y cinco metros, lindera vía Barbasquillo; OESTE: Partiendo desde el punto seis (N 9895262,826 E 527436,293) hasta el punto uno con sesenta y dos coma cincuenta y cuatro metros, lindera con lote C, con un área total de tres mil doscientos nueve metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados (3.209,25 m²). **2.2.** Con fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, ante la Notaria Vigésima Cuarta del cantón Quito, Doctora Flor De María Rivadeneira Jácome, la COMPRADORA y el FIDEICOMISO, suscribieron una escritura pública de promesa de compraventa sobre el consultorio 606 del Edificio Umiñamed.- **CLAUSULA TERCERA: HISTORIA DE DOMINIO.- a)** El **FIDEICOMISO UMIÑAMED**, adquirió el dominio del bien inmueble objeto de esta compraventa mediante escritura de aporte a título de fideicomiso mercantil irrevocable, celebrada en la Notaria Trigésima Primera de Quito, el veintidós de octubre de dos mil diecinueve, debidamente inscrita el veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, en la empresa pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP, bajo el número 3009 y número de repertorio 6410, por parte de la SOCIEDAD INMOBILIARIA MARINA INMOBILIARIAMARINA S.A. **b)** Sobre el inmueble referido se desarrolló el proyecto inmobiliario denominado "EDIFICIO UMIÑAMED". **c)** Mediante escritura pública celebrada el diecinueve de julio de dos mil veintiuno, ante la Notaria Vigésima Cuarta del cantón Quito, debidamente inscrita en la empresa pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP el treinta de julio de dos mil veintiuno, el inmueble anteriormente

mencionado fue sometido a régimen de propiedad horizontal. **d)** El FIDEICOMISO UMIÑAMED, es legítimo propietario del bien signado como CONSULTORIO 606 que forma parte del proyecto inmobiliario denominado "EDIFICIO UMIÑAMED", cuyos linderos específicos se detallan en la cláusula cuarta de este instrumento. **e)** Los demás antecedentes de dominio constan en el certificado conferido por la empresa pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP que se adjunta como habilitante, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaren en este documento para todos los efectos legales a que haya lugar. **f)** El VENDEDOR se encuentra facultado para suscribir los contratos de promesas de venta, compraventa y en general todo acto tendiente a transferir el dominio de los bienes de su propiedad, así como a recibir los recursos producto del pago del precio de dichos bienes.- **CLAUSULA CUARTA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, por este instrumento, el FIDEICOMISO UMIÑAMED, representado por su Fiduciaria, la compañía Fiduciaria Atlántida Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., quien a su vez es representada por su Gerente General señor Juan Francisco Andrade Dueñas y da en perpetua enajenación en favor de la señora **EVELIN CAROLINA MONTALVÁN ÁLAVA,** el **CONSULTORIO NÚMERO 606** que forma parte del EDIFICIO UMIÑAMED**,** cuyos linderos y medidas generales constan ampliamente descritos en esta Cláusula Cuarta de esta Compraventa, sin reservarse para sí ni para terceros, ningún derecho y declarando las partes que la compraventa se la hace como cuerpo cierto. Los linderos singulares, áreas, alícuotas parciales y totales, de los inmuebles objeto del presente contrato son los siguientes: **CONSULTORIO 606** PLANTA 6: Ubicado sobre el Nivel 20,55 del Edificio. 3.6.6.-CONSULTORIO 606: del Edificio Umiñamed, ubicado en el sitio Barbasquillo, Parroquia Manta del Cantón Manta. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos Por arriba: lindera con Centro de Convención y Capacitación en 35,91m2 Por abajo: lindera con Consultorio 506 en 35,91m2 Por el Sureste: lindera con área común circulación en 4,30m. Por el Noroeste: lindera

con área común circulación en 4,30m. Por el Suroeste: lindera con área comunal escaleras y cuarto condensadores en 8,35m. Por el Noreste: lindera con Consultorio 607 en 8,35m. Área: 35,91m2. Área neta: 35.91 m2 Alícuota: 0.007 % Área de terreno: 22.67m2 Área Común: 40.05 m2 Área Total: 75.96m2 Los demás datos de los bienes inmuebles se encuentran detallados en la escritura de Declaratoria de Propiedad Horizontal, la cual está determinada en la Cláusula Tercera, y en los cuadros de áreas y linderos, que se adjuntan como habilitantes, la parte pertinente al inmueble materia de este contrato. Pese a indicarse linderos y dimensiones, la presente compra venta se la hace como cuerpo cierto.- **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Esta venta la hace el VENDEDOR sin reservarse para sí ningún derecho, transfiriendo por tanto la propiedad, posesión, uso y goce del bien motivo de la presente compraventa, a los COMPRADORES, quienes dejan constancia de su aceptación. El precio convenido entre las partes por la presente compraventa es de **SETENTA Y TRES MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 73.000,00),** los mismos que son cancelados de la siguiente manera: El valor de CATORCE MIL SEISCIENTOS CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 14.600,50), ya fue cancelado como cuota inicial por la COMPRADORA a la PARTE VENDEDORA; y el saldo, esto es el valor de **CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 58.399,50),** será cancelado mediante crédito bancario con el Banco del Pacífico S.A. Las Partes, una vez realizado el pago total no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado ni en el presente ni en el futuro.-**CLAUSULA SEXTA: RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL JUSTO PRECIO POR PARTE DE LOS CONTRATANTES.-** Conscientes de que el bien inmueble motivo de este contrato de Compraventa garantizará operaciones crediticias de LA COMPRADORA, los contratantes, estos son LA VENDEDORA y LA

COMPRADORA, libre y voluntariamente, con pleno conocimiento de causa y sin mediar error, fuerza o dolo, términos que les son explicados por el señor Notario Público, declaran que el valor de esta Compraventa corresponde al precio real y justo que ellos han pactado y que se abstienen, a futuro, de iniciar cualesquiera acciones que perturben el legítimo dominio y posesión del bien inmueble, que por este contrato adquiere EL COMPRADOR, o que alteren las cláusulas de este contrato. En el supuesto de que, violando lo pactado en esta misma cláusula respecto al precio de esta Compraventa, cualquiera de los contratantes iniciase acción rescisoria por lesión enorme, esta no surtirá efecto mientras no se purifiquen las hipotecas y demás derechos reales constituidos sobre el bien inmueble que se enajena, todo al tenor del Art. 1835 del Código Civil.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y ENTREGA.-** El VENDEDOR en este mismo acto transfiere a favor de los COMPRADORES el dominio y posesión de los inmuebles objeto de este contrato, y realiza la entrega de los mismos, con todos sus derechos, servicios, entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, instalaciones y más derechos reales anexos. Expresamente se aclara que la transferencia y entrega del inmueble antes referido, incluye la transferencia de la respectiva alícuota de terreno y la entrega de sus respectivas construcciones desarrolladas en el mismo. Los COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio de los inmuebles materia de esta compraventa, por ser en seguridad de sus intereses, y declara que recibe los mismos y sus construcciones, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al vendedor por tal motivo.- **CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN DE LOS COMPRADORES.- a)** Los COMPRADORES declaran que recibe a conformidad el inmueble objeto de esta compraventa, en perfectas condiciones, y que conocen la naturaleza y el destino del inmueble, y que nada tiene que reclamar en el futuro, excepto por la responsabilidad civil del constructor de conformidad a las normas del Código Civil. **b)** Los COMPRADORES declaran conocer que la compañía Fiduciaria Atlántida

Fidutlán Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., comparece a la suscripción de este contrato, exclusivamente para dar cumplimiento a las instrucciones impartidas en el contrato de constitución del FIDEICOMISO UMIÑAMED y la Junta del mismo y que la actuación de la misma, en el presente contrato es a título de Fiduciaria del FIDEICOMISO UMIÑAMED; en tal virtud las gestiones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado, llegando su responsabilidad al cumplimiento de las instrucciones dadas por los constituyentes y/o la Junta del Fideicomiso. **c)** Los COMPRADORES declaran conocer que la compañía INMOCASTELLANA CONSTRUCTORA S.A., es la empresa que realiza la construcción del inmueble materia de la presente compraventa, por consiguiente declaran conocer que dicha compañía es la única responsable por el desarrollo constructivo en mención, aceptando no tener nada que reclamar al Fideicomiso, su Fiduciaria, sus Representantes Legales o funcionarios por este concepto.- **CLÁUSULA NOVENA: GASTOS Y TRIBUTOS.-** Todos los gastos, honorarios e impuestos que demande la celebración de esta escritura son de cuenta y cargo de los COMPRADORES, excepto el impuesto a la plusvalía que en caso de haberlo será de cargo del VENDEDOR. El pago del impuesto predial es asumido por el COMPRADOR a partir de la presente fecha.- **CLÁUSULA DÉCIMA: AUTORIZACIÓN.-** Cualquiera de las partes comparecientes se encuentran facultadas para realizar los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.- **CLÁUSULA UNDÉCIMA: OBLIGACIONES PARTICULARES.-** Los comparecientes declaran expresamente conocer y aceptar que a través de la suscripción del presente contrato se ha dado estricto cumplimiento de las obligaciones del VENDEDOR estipuladas en la promesa de compraventa, suscrita en su oportunidad por los COMPRADORES, sobre los mismos inmuebles objeto de este contrato, por lo que estos últimos renuncian desde ya a presentar cualquier reclamo o acción judicial, extrajudicial o arbitral por este concepto, dejando sin efecto la mentada escritura de

promesa de compra venta, en virtud de que por medio de este acto se da cumplimiento a lo estipulado en la referida escritura.- **CLÁUSULA DUODÉCIMA: ORIGEN FONDOS.-** Los COMPRADORES declaran expresamente que los fondos con los cuales cancela los valores establecidos en este instrumento, tienen un origen lícito y en especial no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, lavado de dinero o cualquier actividad ilegal o ilícita.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANEAMIENTO.-** EL VENDEDOR, declara que sobre el bien inmueble, materia de la presente compraventa, no pesan gravámenes, juicios, prohibiciones o limitaciones, que afecten su goce o dominio, no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de Ley.- **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-** LA PARTE COMPRADORA declara conocer y someterse al régimen de propiedad horizontal, a la ley de propiedad horizontal, a su reglamento general y al reglamento interno de copropietarios del EDIFICIO UMIÑAMED. LA PARTE COMPRADORA declara bajo juramento que al ser nuevos los inmuebles que adquieren y al ser la primera transferencia de los inmuebles, asumen cualquier pago por concepto de expensas ordinarias, expensas extraordinarias, y cualquier otro gasto de administración y mantenimiento del Edificio Umiñamed, que sea debidamente notificado por la administración del Edificio Umiñamed, que se hayan generado desde el momento de uso y goce del consultorio 606 del Edificio Umiñamed por parte de la COMPRADORA o de terceras personas autorizadas para tal efecto por parte de la COMPRADORA. Las expensas ordinarias, extraordinarias y gastos de administración y de mantenimientos del Edificio UMIÑAMED, que se generen a futuro por concepto de los inmuebles materia de este instrumento, serán asumidas de manera absoluta y exclusiva por la COMPRADORA, quienes expresamente se obligan a cancelar los valores que correspondan por este concepto de manera

puntual y a su exclusiva responsabilidad.- **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido del presente contrato, por convenir a sus intereses y estar de acuerdo con todo lo estipulado.- **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOMETIMIENTO A DOMICILIO.-** Las partes señalan domicilio en la ciudad de Manta y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de lo Civil de este Cantón. Hasta aquí la Minuta Firmada por el Abg. David Villarroel, Mat. 13-2016-87. **TERCERA PARTE: HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS** que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones.- CLÁUSULA PRIMERA: PARTES QUE INTERVIENEN.-** Intervienen en la celebración y otorgamiento de esta Escritura Pública, por una parte **A)** El **BANCO DEL PACÍFICO S.A.,** debidamente representada por la Dra. JENNIFER BALDWIN, en su calidad de Gerente, institución a la que en adelante se la podrá designar como **"EL BANCO" o "EL ACREEDOR"; y, B)** La señora **EVELIN CAROLINA MONTALVAN ALAVA**, quien comparece por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá denominar como "LA PARTE DEUDORA.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** LA PARTE DEUDORA ha contraído y mantiene obligaciones a la orden o a favor del Banco del Pacífico S.A., y tiene la voluntad e intención de continuar operando con éste último, solicitándole créditos directos o indirectos, fianzas, avales, aceptaciones, garantías, cartas de crédito, y en general cualquier otro tipo de operación establecida por la ley. La parte deudora está dispuesta a caucionar las obligaciones antes señaladas, mediante la garantía hipotecaria con el carácter de abierta que es materia del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** En garantía y para seguridad real de todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, y de las que LA PARTE DEUDORA haya contraído o contraiga en el

futuro, a favor o a la orden de EL ACREEDOR, sin perjuicio de su responsabilidad personal y solidaria y sin restricción de ninguna clase, bien sean estas obligaciones vencidas o por vencerse, pasadas, presentes o futuras, préstamos, novaciones, prórrogas, reestructuraciones, reprogramaciones, refinanciaciones, por negociaciones directas o indirectas, con Banco del Pacífico S.A. como acreedor original o resulte acreedor por subrogación, y además en garantía y para seguridad real del pago de las obligaciones que individual o conjunta o solidariamente, ya sea como deudor principal o garante o codeudor solidario, haya contraído o contraiga en el futuro la parte deudora a la orden o a favor del Banco del Pacífico S.A., incluyéndose gastos judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del acreedor, esto es, a favor del Banco del Pacífico S.A. primera y señalada hipoteca con el carácter de abierta sobre el bien inmueble consistente en CONSULTORIO NUMERO No. 606 , ubicado sobre el nivel 20.55 del edificio UMIÑAMED, ubicado en el sitio Barbasquillo, Parroquia Manta, del cantón Manta, Provincia de Manabí, que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA:** Lindera con Centro de Convención y Capacitación en 35,91m2; **POR ABAJO**: Lindera con Consultorio 506 en 35,91m2; **POR EL SURESTE:** Lindera con área común circulación en 4.30m; **POR EL NOROESTE:** lindera con área común circulación en 4,30m; **POR EL SUROESTE**: Lindera con área comunal escaleras y cuarto condensadores en 8,35m; **POR EL NORESTE**: Lindera con Consultorio 607 en 8,35m Área: 35,91m2. Área neta: 35.91 m2; Alícuota: 0.007% Área de terreno: 22.67m2 Área común 40,05 m2 Área Total: 75.96m2. De acuerdo al informe del Perito Avaluador del Banco, Dra. Cbr. Sofia Armenia Erazo López, de la empresa SERVIAVALUOS, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, consta que las medidas y linderos de los bienes que se hipotecan, coinciden con los detallados en el párrafo que antecede, agregando en su informe. DIRECCION EN SITIO: Sitio Barbasquillo, consultorio No. 606, ubicado en la planta seis del edificio UMIÑAMED. USO ACTUAL:

pertinentes; DIECISIETE) Si requerida la parte deudora se negare a presentar al Banco, los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los numerales que anteceden; DIECIOCHO) Si la parte deudora no renovare cada vez que ésta se venza, la póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas que ampara el bien hipotecado; DIECINUEVE) Por cualquier otra causa que las partes hubiesen convenido. En cualquiera de los casos mencionados, bastará la aseveración del Banco hecha en la demanda, para que ésta surta todos los efectos legales, aunque la parte deudora se encontrare al día en el pago de sus obligaciones. Por tanto, el acreedor, podrá dar por vencidas todas las obligaciones pendientes de plazo y ejercer la acción ejecutiva o coactiva a elección del Acreedor Demandante, según corresponda, para el cobro de la totalidad de los créditos, con los correspondientes efectos legales, esto es, solicitando de inmediato el embargo del bien hipotecado.- **CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DE LA PALABRA OBLIGACIÓN.-** La palabra obligación que es utilizada en las cláusulas Segunda y Tercera de esta Escritura Pública comprende tanto las pasadas, presentes, vencidas o por vencerse, como las futuras por contraerse, siendo entendido que la hipoteca abierta que se constituye por este instrumento público se refiere a todos los créditos directos o indirectos, que han concedido o conceda el Banco Pacífico S.A. a la parte deudora, esto es, operaciones de cartera, créditos en cuentas corrientes, préstamos a firma con garantía o sin ella, novaciones, refinanciaciones, prórrogas, reestructuraciones, reprogramaciones, contra garantías por avales, futuros, fianzas o aceptaciones para garantizar obligaciones de la parte deudora, ya sea el Banco del Pacífico S.A., Acreedor original o resulte Acreedor por subrogación, incluyéndose costas judiciales y cualquier valor que se considere como obligación a favor del acreedor, sea su origen anterior, simultáneo o posterior al presente contrato de Hipoteca Abierta. La parte deudora conviene expresamente en la reserva determinada en el Artículo Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho del Código Civil.- **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE EL INMUEBLE.-**

LA PARTE DEUDORA declara que el inmueble descrito en las cláusulas anteriores de este instrumento público, está libre de todo gravamen, juicio, prohibición o limitación, que no está afectado por acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, que se halla libre de embargo o prohibición de enajenar y que independientemente de la presente hipoteca abierta no está afectado por obligación alguna.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: ANTICRESIS.-** El acreedor, esto es, Banco del Pacífico S.A., podrá en caso de mora de una cualesquiera de las obligaciones contraídas por la parte deudora a favor de éste, tomar en anticresis el inmueble hipotecado para lo cual será suficiente la decisión del Banco del Pacífico S.A., comunicada por escrito a la parte deudora y con anticipación de por lo menos siete días. En este caso, la anticresis subsistirá hasta la total cancelación de las obligaciones respaldadas por esta hipoteca abierta, inclusive los intereses, tarifas debidamente aprobadas por el organismo de control correspondiente, gastos judiciales y cobranza extrajudicial a que hubiere lugar.-**CLÁUSULA OCTAVA: HISTORIA DE DOMINIO.-** LA PARTE DEUDORA, señora EVELIN CAROLINA MONTALVAN ALAVA, adquirieron el dominio del inmueble que se hipoteca por el presente instrumento por compraventa que a su favor le hiciere El Fideicomiso UMIÑAMED, debidamente representado por su Fiduciaria la Compañía FIDUCIARIA ATLANTIDA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., quien a su vez comparece a través de su Gerente General señor Juan Francisco Andrade Dueñas, la misma se encuentra ampliamente detallada en la segunda parte de este instrumento público. Para mayor historia en cuanto a los antecedentes de dominio se adjunta el certificado del Registrador de la Propiedad como documento habilitante.- **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-** LA PARTE DEUDORA, declara que constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que mediante este mismo instrumento se hipoteca a favor del acreedor hasta tanto se encuentren vigentes las obligaciones que dieron origen al mencionado

instrumento a favor de cualesquiera otra institución financiera o no, pública, privada o de economía mixta, si fuera del caso y así lo decida Banco del Pacífico S.A. Para tal efecto, el Banco del Pacífico S.A. o el cesionario deberán cumplir con las formalidades legales correspondientes para el perfeccionamiento de la cesión.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GASTOS.-** Todos los gastos de otorgamiento de esta Escritura Pública, inclusive los de registro, inscripción, impuestos, derechos y cualquier otro gasto asociado a la misma, así como los de su cancelación, serán pagados por la parte deudora, y por lo tanto, el Acreedor designado en este contrato, podrá cargarlo a su cuenta o cuentas. Así mismo, la parte deudora se obliga a pagar las actualizaciones del avalúo del bien hipotecado que establecen o establezcan las disposiciones legales vigentes y las políticas del Banco practicadas por el perito o peritos designados conforme las disposiciones legales correspondientes y que deberán encontrarse calificados por la Superintendencia de Bancos y por tanto, el acreedor podrá cargar a la cuenta de la parte deudora, el costo de tales actualizaciones.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes y de manera especial la parte deudora, declaran que renuncian domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Manta o del lugar donde fuere reconvenido y a la vía coactiva o a la vía ejecutiva a elección del Banco. Para el efecto, la parte deudora, renuncia fuero, domicilio y vecindad.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan para que formen parte integrante de esta Escritura Pública, los siguientes documentos habilitantes: a) Nombramiento con que legitima su intervención el representante del BANCO DEL PACIFICO S.A.; b) Certificado del Registrador de la Propiedad correspondiente; c) Certificado de Avalúos y Catastros; d) Comprobantes de pago de impuestos a predios urbanos, entre otros.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INSCRIPCIÓN.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo cuarenta y Uno de la Ley de Registro, cualquiera de los otorgantes quedan facultados para realizar

los trámites tendientes a la inscripción en el Registro de la Propiedad del contrato contenido en este instrumento. Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada.- **AB. ZOBEIDA CEDEÑO VELEZ, MATRICULA 13-1996-53 FORO DE ABOGADOS.** HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a las comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellas se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "POLICÍA NACIONAL" LTDA.
RUC: 1790866084001
David Alejandro Tello Sasahuay Apoderado Especial
C.C.-1310058555

f) FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO UMIÑAMED RUC: 1793022553001
FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
Sr. JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS
Representante Legal C.C.N°1710632751 .

f) EVELIN CAROLINA MONTALVÁN ÁLAVA
C.C. N°- 1311116220
MAIL: evita_montalvan@hotmail.com
CELULAR: 0998640606

f) DRA. JENNIFER BALDWIN
C.I. 130745195-3
GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO S.A.
RUC 0990005737001

ABOGADO GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA (S)

RAZON: se otorga ante mi y en fe de ello confiero este segundo testimonio que sello y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento

AB. Gustavo Patricio Macias Villacreses
NOTARIO PUBLICO TERCERO (E)
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD/EXT
N. 130745195-3

APELLIDOS Y NOMBRES
BALDWIN

LUGAR DE NACIMIENTO
Nueva York

FECHA DE NACIMIENTO 1979-03-12
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

AB. GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DE MANTA (E)
MANABÍ - ECUADOR

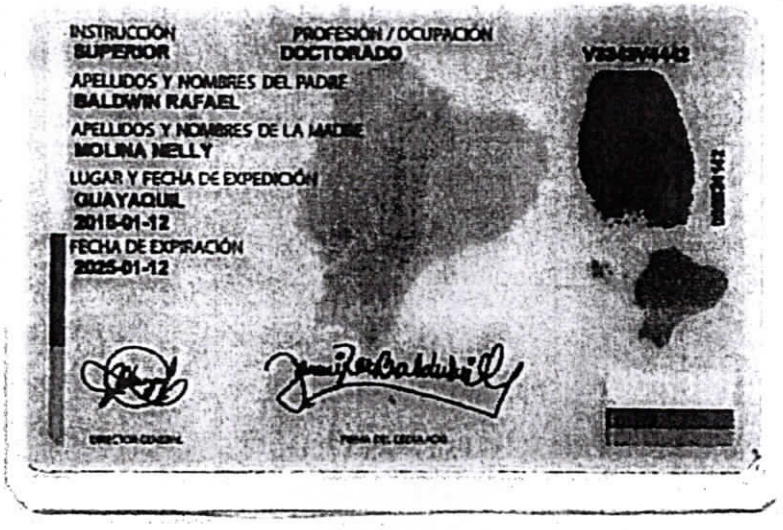

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DOCTORADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BALDWIN RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA NELLY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-01-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-12

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

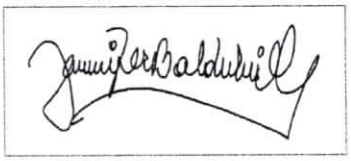

Número único de identificación: 1307451953

Nombres del ciudadano: BALDWIN JENNIFER

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: BALDWIN RAFAEL

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Datos de la Madre: MOLINA NELLY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2022
Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 224-741-24567

224-741-24567

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

NUI **131111622-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
MONTALVAN ALAVA
EVELIN CAROLINA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-04-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
UROLOGO

E33331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTALVAN FLORES ANTONIO ALCIVIADES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALAVA FIGUEROA CELESTINA ANATOLIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-07-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-07-23
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU13111622<08<<<<<<<<<<<<<
8304117F2807236ECU<<<<<<<<<<<8
MONTALVAN<ALAVA<<EVELIN<CAROLI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

N° 28826239

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MONTECRISTI
PARROQUIA: MONTECRISTI
ZONA: 1
JUNTA No. 0032 FEMENINO

CED N° 1311116220

MONTALVAN ALAVA EVELIN CAROLINA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1311116220

Nombres del ciudadano: MONTALVAN ALAVA EVELIN CAROLINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 11 DE ABRIL DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: UROLOGO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: MONTALVAN FLORES ANTONIO ALCIVIADES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ALAVA FIGUEROA CELESTINA ANATOLIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2022
Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 224-741-24336

224-741-24336

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 131005855-5

APELLIDOS Y NOMBRES
TELLO SASAHUAY DAVID ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1980-08-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
TANIA MONSERRATH MOLINA BRAVO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TELLO JOSE DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SASAHUAY ROSA GUADALUPE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2018-09-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-09-17

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE

0026 M
JUNTA No.

0026 - 143
CERTIFICADO No.

1310058555
CÉDULA No.

TELLO SASAHUAY DAVID ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI
CANTON MANTA
CIRCUNSCRIPCION 2
PARROQUIA ELOY ALFARO
ZONA 1

AB. GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DE MANTA (E)
MANABÍ - ECUADOR

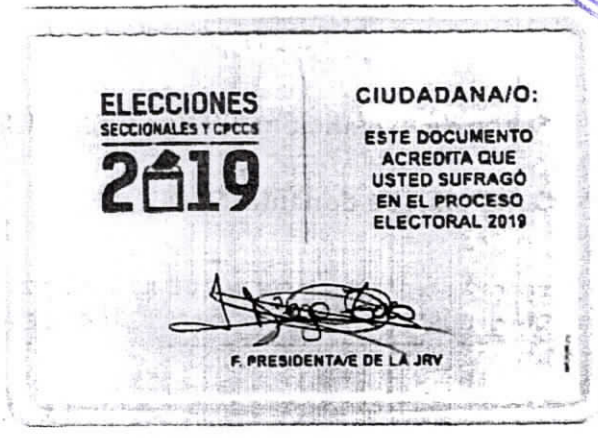

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310058555

Nombres del ciudadano: TELLO SASAHUAY DAVID ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 30 DE AGOSTO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOLINA BRAVO TANIA MONSERRATE

Fecha de Matrimonio: 12 DE OCTUBRE DE 2006

Datos del Padre: TELLO JOSE DAVID

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SASAHUAY ROSA GUADALUPE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2022

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 220-741-24258

220-741-24258

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 171063275-1
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1979-02-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARÍA DANIELA ROMAN AGUINAGA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
V1333V1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE RAUL ABELARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DUEÑAS MARÍA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO - DUPLICADO
2016-07-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-07-06

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021
PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: CONOCOTO
ZONA: 1
JUNTA No. 0004 MASCULINO
N. 20218422
CC N. 1710632751
ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO

CIUDADANÍA
PROVINCIA DE LA JUNTA

AB. GUSTAVO PATRICIO MACÍAS VILLACRESES
NOTARÍA PÚBLICA TERCERA DE MANTA (E)
MANABÍ - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710632751

Nombres del ciudadano: ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMAN AGUINAGA MARIA DANIELA

Fecha de Matrimonio: 24 DE FEBRERO DE 2007

Datos del Padre: ANDRADE RAUL ABELARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: DUEÑAS MARIA DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE JULIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2022
Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 229-741-24433

229-741-24433

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
105618	2022/07/20 10:59	20/07/2022 10:59:00a. m.	787375	**2022/07/20**

A FAVOR DE **FIDEICOMISO UMIÑAMED C.I.: 1793022553001**

MANTA

CERTIFICADO Nº **7289**

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES		DETALLE DEL PAGO
DE SOLVENCIA	$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	3.00	(+)SUB-TOTAL (2)

La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos

DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/08/19

USD 3.00

SUBTOTAL 1	3.00	SUBTOTAL 2	3.00

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

MENENDEZ MERO ANA MATILDE
SELLO Y FIRMA DE CAJERO

TITULO ORIGINAL

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

AB. GUSTAVO PATRICIO MACÍAS VILLACRESES NOTARÍA TERCERA DE MANTA (E) MANABÍ - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI **Contribuyente Especial:** NO **Fecha de Resolución:**

TITULO DE CREDITO #: T/2022/078861

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 06/10/2022 **Por:** 56.47

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022 **Vence:** 10/06/2022

Contribuyente: FIDEICOMISO UMIÑAMED VE-953953

Tipo Contribuyente: |

Identificación: Ruc 1793022553001 **Teléfono:** S/N **Correo:**

Dirección: S/N y NULL

Detalle:

Base Imponible: 62745.75

Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: FIDEICOMISO UMIÑAMED

Identificación: 1793022553001 **Teléfono:** S/N **Correo:**

Adquiriente-Comprador: MONTALVAN ALAVA EVELIN CAROLINA

Identificación: 1311116220 **Teléfono:** **Correo:** evita_montalvan@hotmail.com

Detalle:

PREDIO: **Fecha adquisición:** 09/10/2019

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-16-24-11-166	48,427.88	22.67	EDIFICIOUMINAMEDCONSULTORIO606PARROQUIAMANTASITIOVIABARBASQUILLOLOTEB	73,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	56.47	0.00	0.00	56.47
	Total=>	**56.47**	**0.00**	**0.00**	**56.47**

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	73,000.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	10,254.25
DIFERENCIA BRUTA	62,745.75
MEJORAS	54,212.25
UTILIDAD BRUTA	8,533.50
AÑOS TRANSCURRIDOS	1,137.80
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	7,395.70
IMP. CAUSADO	55.47
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	56.47

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

N° 072022-069305

Manta, lunes 18 julio 2022

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **FIDEICOMISO UMIÑAMED** con cédula de ciudadanía No. **1793022553001.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

AB. GUSTAVO PATRICIO MACÍAS VILLACRESES NOTARÍA PÚBLICA TERCERA DE MANTA (E) MANABÍ - ECUADOR

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: jueves 18 agosto 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)

170022AJL54MF

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

N° 072022-070232

Manta, miércoles 27 julio 2022

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-16-24-11-166 perteneciente a FIDEICOMISO UMIÑAMED . con C.C. 1793022553001 ubicada en EDIFICIO UMIÑAMED CONSULTORIO 606 / PARROQUIA MANTA - SITIO VIA BARBASQUILLO - LOTE B BARRIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $48,427.88 CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES 88/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE $73,000.00 SETENTA Y TRES MIL DÓLARES 00/100.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

AB. GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES
NOTARÍA PÚBLICA TERCERA DE MANTA (E)
MANABÍ - ECUADOR

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 26 agosto 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)

170973UGAFXNS

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

N° 052022-065719

Manta, lunes 30 mayo 2022

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-16-24-11-166 perteneciente a FIDEICOMISO UMIÑAMED . con C.C. 1793022553001 ubicada en EDIFICIO UMIÑAMED CONSULTORIO 606 / PARROQUIA MANTA - SITIO VIA BARBASQUILLO - LOTE B BARRIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $48,427.88 CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES 88/100.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

AB. GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DE MANTA (E)
MANABÍ - ECUADOR

Este documento tiene una validez de 7 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)
166379GMVQHDU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 052022-065304

N° ELECTRÓNICO : 219158

Fecha: *2022-05-24*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-24-11-166

Ubicado en: EDIFICIO UMIÑAMED CONSULTORIO 606 / PARROQUIA MANTA - SITIO VIA BARBASQUILLO - LOTE B

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta:	35.91 m^2
Área Comunal:	40.05 m^2
Área Terreno:	22.67 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1793022553001	**FIDEICOMISO UMIÑAMED-.**

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5,644.83
CONSTRUCCIÓN:	42,783.05
AVALÚO TOTAL:	48,427.88
SON:	CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES 88/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023"

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA – AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS

AB. GUSTAVO PATRICIO VILLACRESES – NOTARÍA PÚBLICA TERCERA DE MANTA (E) – MANABÍ - ECUADOR

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 7 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)

165963GNLRSNX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2022-05-30 12:47:59

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ficha Registral-Bien Inmueble

77334

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22023359
Certifico hasta el día 2022-07-27:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: 1162411166
Fecha de Apertura: domingo, 01 agosto 2021
Información Municipal:
Dirección del Bien: ubicado en el sitio Barbasquillo

Tipo de Predio: CONSULTORIO 606
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: 3.6.- PLANTA 6:Ubicado sobre el Nivel 20,55 del Edificio.
3.6.6.-CONSULTORIO 606: del Edificio UmiñaMed, ubicado en el sitio Barbasquillo, Parroquia Manta del Cantón Manta.
Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos
Por arriba: lindera con Centro de Convención y Capacitación en 35,91m2
Por abajo: lindera con Consultorio 506 en 35,91m2
Por el Sureste: lindera con área común circulación en 4,30m.
Por el Noroeste: lindera con área común circulación en 4,30m.
Por el Suroeste: lindera con área comunal escaleras y cuarto condensadores en 8,35m.
Por el Noreste: lindera con Consultorio 607 en 8,35m.
Área: 35,91m2.
Área neta: 35.91 m2
Alícuota: 0.007 %
Área de terreno: 22.67m2
Área Común:40.05 m2
Área Total: 75.96m2

SOLVENCIA: EL CONSULTORIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

AUGUSTO PATRICIO MACIAS VILLACRESES NOTARIA SUBROGA TERCERA DE MANTA (E) MANABÍ - ECUADOR

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	TRANSFERENCIA DE DOMINIO	3009 martes, 29 octubre 2019	85998	86035
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR	392 viernes, 07 agosto 2020	0	0
OFICIOS RECIBIDOS	RESOLUCION	14 martes, 06 julio 2021	0	0
OFICIOS RECIBIDOS	OFICIO RECIBIDO	18 viernes, 16 julio 2021	0	0
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	21 viernes, 30 julio 2021	0	0
PLANOS	PLANOS	21 viernes, 30 julio 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 6] TRANSFERENCIA DE DOMINIO
Inscrito el: martes, 29 octubre 2019
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
Cantón Notaría: QUITO
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 octubre 2019
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 3009
Número de Repertorio: 6410

Folio Inicial: 85998
Folio Final : 86035

a.-Observaciones:

Transferencia de Dominio a titulo de Fideicomiso Mercantil Irrevocable, Inmueble consistente en el lote de terreno B ubicado en el sitio Basrbasquillo de la parroquia Manta del Cantòn Manta, con una superficie de 3209.25m2. La Compañía Sociedad Inmobiliaria Marina Inmobiliariamarina S. A. Representada legalmente por su Gerente General Sr. Ricardo Javier Herrera Miranda. El Fideicomiso UMIÑAMED, debidamente representado por su fiduciaria, la Compañía Fiduciaria De Las Américas Fiduaméricas Administradoras de Fondos y Fideicomisos S. A., representada por el señor Juan Francisco Andrade Dueñas, en su calidad de Gerente General.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	FIDEICOMISO UMIÑAMED		MANTA
TRADENTE	SOCIEDAD INMOBILIARIA MARINA INMOBILIARIAMARINA S.A.		MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[2 / 6] PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

Inscrito el: viernes, 07 agosto 2020 **Número de Inscripción :** 392 **Folio Inicial:** 0

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1987 **Folio Final :** 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMA CUARTA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 julio 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR: Lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, con un área total de 3.209.25m2. La deudora hipotecaria, Fideicomiso Umiñamed, representada legalmente por Fiduciaria Atlantida Fidutlan Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. quien comparece a través de su apoderada especial la señora, Paola Alejandra Rocha Ruiz

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	FIDEICOMISO UMIÑAMED		MANTA

Registro de : OFICIOS RECIBIDOS

[3 / 6] RESOLUCION

Inscrito el: martes, 06 julio 2021 **Número de Inscripción :** 14 **Folio Inicial:** 0

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2991 **Folio Final :** 0

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 21 junio 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

*RESOLUCION EJECUTIVA Oficio Nº MTA-DSGC-OFIC- 2206202109914 Manta, 22 de Junio del 2021 Para conocimiento y fines Pertinentes En la que el GAD- MANTA, Resuelve Aprobar la Declaratoria al Régimen de propiedad horizontal del Edificio Umiñamed, de propiedad del Fideicomiso Umiñamed. Representado por su Fiducia, la Compañía Fiduciaria de las Américas Fiduciamerica Administradora de fondos y fideicomiso. S. A. Representada por el Ab. Juan Francisco Andrade Dueñas, en el cual se constituye específicamente en el conjunto de locales comerciales y consultorios médicos, cuyo inmueble se encuentra ubicado LOTE B (3209.25 m2) ubicado en el Sitio Barbasquillo de la parroquia Manta del cantón Manta, con una Superficie de 3209.25m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	FIDEICOMISO UMIÑAMED		MANTA

Registro de : OFICIOS RECIBIDOS

[4 / 6] OFICIO RECIBIDO

Inscrito el: **Número de Inscripción :** **Folio Inicial:**

viernes, 16 julio 2021 | 18 | 0

Nombre del Cantón: MANTA | **Número de Repertorio:** 3231 | **Folio Final :** 0

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 julio 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

*ALCANCE AL OFICIO Nº MTA-SDGC-OFI-220620210914- RESOLUCION EJECUTIVA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO UMIÑAMED Oficio Nº MTA-DSGC-OFI-140720211542 Manta, 14 de Julio del 2021 Resolución Ejecutiva Nº MTA-2021-ALC-113

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
*AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	FIDEICOMISO UMIÑAMED		MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[5 / 6] CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: viernes, 30 julio 2021 | **Número de Inscripción :** 21 | **Folio Inicial:** 0

Nombre del Cantón: MANTA | **Número de Repertorio:** 3567 | **Folio Final :** 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE QUITO

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 julio 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL Declaratoria de Propiedad Horizontal.- El Fideicomiso UMIÑAMED, debidamente representado por su Fiduciaria, la compañía Fiduciaria Atlántida Fidutlán Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., ésta a su vez debidamente representada por su Gerente General, Juan Francisco Andrade Dueñas, libre y voluntariamente tiene a bien constituir Propiedad Horizontal, bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal y Reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal vigentes y de acuerdo a la Resolución Ejecutiva número MTA-2021-ALC-113 emitido por la Alcaldía del Gobiero Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, dentro del cual resuelve aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del EDIFICIO UMIÑAMED. LOTE B (3209.25 m2) ubicado en el Sitio Barbasquillo de la parroquia Manta del cantón Manta, con una Superficie de 3209.25m2. El edificio se compone de siete plantas que son: Planta 1 (baja), 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y de las áreas comunes de circulación peatonal como vehicular, que se encuentran señaladas en los planos adjuntados al presente estudio. La edificación tiene las siguientes especificaciones técnicas generales: • Estructura: Metálica • Paredes: Mampostería de bloque enlucido y pintado interior y exteriormente. • Pisos: Cerámica o similar • Instalaciones eléctricas: Empotradas • Instalaciones sanitarias: Empotradas • Ventanas: Aluminio y vidrio negros • Entrepisos: Losas de Hormigón Armado. • Cubierta: Losa de Hormigón Armado. • Escaleras: Hormigón Armado. • Puertas: Madera. .- AREAS GENERALES: 4.2.1. Área Total de terreno: 3.209,25m2 4.2.2. Total, de construcción: 10.751,50m2 4.2.3. Total, de Área Común: 5.668,44m2 4.2.4. Área Neta Vendible: 5.083,06m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO UMIÑAMED		MANTA

Registro de : PLANOS

[6 / 6] PLANOS

Inscrito el: viernes, 30 julio 2021 | **Número de Inscripción :** 21 | **Folio Inicial:** 0

Nombre del Cantón: MANTA | **Número de Repertorio:** 3568 | **Folio Final :** 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE QUITO

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 julio 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL Declaratoria de Propiedad Horizontal.- El Fideicomiso UMIÑAMED, debidamente representado por su Fiduciaria, la compañía Fiduciaria Atlántida Fidutlán Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., ésta a su vez debidamente representada por su Gerente General, Juan Francisco Andrade Dueñas, libre y voluntariamente tiene a bien constituir Propiedad Horizontal, bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal y Reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal vigentes y de acuerdo a la Resolución Ejecutiva número MTA-2021-ALC-113 emitido por la Alcaldía del Gobiero Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, dentro del cual resuelve aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del EDIFICIO UMIÑAMED. LOTE B (3209.25 m2) ubicado en el Sitio Barbasquillo de la parroquia

Manta del cantón Manta, con una Superficie de 3209.25m2. AREA DEL TERRENO: Está constituida por el área total del terreno en la que se encuentra implantado el edificio, perteneciendo esta área a los copropietarios de este. 1.2.- AREA DE CONSTRUCCION: Comprende la totalidad del área de constitución del edificio, incluyendo las terrazas accesibles. 1.3.- AREA COMUN: Está comprendida por la suma de todas las áreas de uso o propiedad común de los copropietarios en todos los pisos del edificio, exceptuando el terreno que, siendo también área común, para efectos del presente estudio se lo considerará como área de terreno simplemente. 1.4.- AREA NETA VENDIBLE: Es la resultante o sumatoria de todas las áreas vendibles de todos los locales y debe ser igual, a la diferencia entre el área de construcción y el área común del edificio. Se entenderá como bienes de propiedad exclusiva de los propietarios, el local únicamente, y copropietario de las partes anexas y accesorias de los espacios comunes, como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica, telefónica, desde la acometida hasta las instalaciones propias de cada local o departamento. Igualmente le pertenece al copropietario, la mitad del espesor de las losas de piso y de tumbado de su local o departamento. 1.5.- ALICUOTA: Número de cuatro decimales que representa la parte del todo del edificio, correspondiente a cada local la sumatoria de todas estas deberá ser igual a la unidad. 1.6.- CUOTA DE AREA COMUN: Es la superficie o porción de área común que le corresponde a cada local, para efectos de tributación y copropiedad. Son bienes comunes y de dominio indivisibles del edificio, los siguientes: a) El terreno en el qué se encuentra implantado el Edificio con inclusión de los espacios destinados a circulación. b) Los accesos, retiros, gradas, halles y terrazas de cubiertas. c) La estructura o elementos resistentes del Edificio. d) Las paredes medianeras de la mitad exterior de su espesor, que separan bienes exclusivos de bienes comunes o que delimitan al Edificio con el exterior, y las paredes no medianeras de servicios generales. e) Los ductos de instalaciones y pozos de luz. f) Las fachadas del Edificio y sus caras exteriores. g) Los sistemas de conducción y controles eléctricos, el transformador, generador de emergencia y el tablero de medidores de los consultorios o locales. h) La cisterna, bombas del sistema de dotación de agua potable. i) Todo el sistema de agua potable del Edificio. j) Los sistemas de Aguas Servidas y Aguas Lluvias. k) Todas las demás partes y elementos del edificio que no tengan el carácter de bienes exclusivos. l) Área de ocupación del tanque de gas 1.7.- CUOTA DE TERRENO: Es el área o parte de terreno que le corresponde a cada local o consultorio para efectos de tributación y copropiedad. 1.8.- VALOR DEL LOCAL: Representa el costo total del local o consultorio, en el que se encuentran incluidos los costos correspondientes al área neta del consultorio o local y las cuotas de área común y terreno que le correspondan. Cabe indicar que existen dos tipos de valores de cada local: el Comercial Municipal y el de venta; el primero de acuerdo con el avalúo catastral vigente y el segundo o precio real, que se usará para efectos de la promoción y venta de los locales del Edificio. 2.- DATOS GENERALES. - 2.1.- ANTECEDENTES: El FIDEICOMISO UMIÑAMED es propietario del EDIFICIO UMIÑA MED el mismo que se desea incorporar al Régimen de Propiedad Horizontal, con tal propósito se procede a realizar el presente estudio. 2.2.- UBICACIÓN: El terreno de propiedad del Fideicomiso Umiña Med en el que se encuentra implantado el EDIFICIO UMIÑA MED posee escritura de transferencia de dominio autorizada en la Notaria 31° de Quito el 22 de octubre de 2019 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 29 de octubre de 2019, se encuentra ubicado en la vía Barbasquillo y calle Pública del barrio Barbasquillo de la parroquia Manta del cantón Manta, posee el código catastral 1-16-24-11-000, presenta las siguientes medidas y linderos: Norte: partiendo desde el punto 1 (N 9895324,517 E 527426,019) hasta el punto 2 con 28,05m.- lindera propiedad privada; desde el punto 2 (N 9895341,058 E vigente y el segundo o precio real, que se usará para efectos de la promoción y venta de los locales del Edificio. 2.- DATOS GENERALES. - 2.1.- ANTECEDENTES: El FIDEICOMISO UMIÑAMED es propietario del EDIFICIO UMIÑA MED el mismo que se desea incorporar al Régimen de Propiedad Horizontal, con tal propósito se procede a realizar el presente estudio. 2.2.- UBICACIÓN: El terreno de propiedad del Fideicomiso Umiña Med en el que se encuentra implantado el EDIFICIO UMIÑA MED posee escritura de transferencia de dominio autorizada en la Notaria 31° de Quito el 22 de octubre de 2019 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 29 de octubre de 2019, se encuentra ubicado en la vía Barbasquillo y calle Pública del barrio Barbasquillo de la parroquia Manta del cantón Manta, posee el código catastral 1-16-24-11-000, presenta las siguientes medidas y linderos: Norte: partiendo desde el punto 1 (N 9895324,517 E 527426,019) hasta el punto 2 con 28,05m.- lindera propiedad privada; desde el punto 2 (N 9895341,058 E 527448,484) hasta el punto 3 con 53,66m.- lindera Lote A Sur: partiendo desde el punto 4 (N 9895273,852 E 527469,342) hasta el punto 5 con 31,23m.- lindera calle Publica; desde el punto 5 (N 9895262,702 E 527440,217) hasta el punto 6 con 3,93m.- lindera calle Publica Este: partiendo desde el punto 3 (N 9895311,702 E 527493,400) hasta el punto 4 con 44,85m.- lindera via Barbasquillo Oeste: partiendo desde el punto 6 (N 9895262,826 E 527436,293) hasta el punto 1 con 62,54m.- lindera lote C Área: 3.209,25m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO UMIÑAMED		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
OFICIOS RECIBIDOS	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	**6**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2022-07-27
Elaborado por Servicio en línea
A petición de : FIDEICOMISO UMIÑAMED
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22023359 certifico hasta el día 2022-07-27, la Ficha Registral Número: 77334.

AB. GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DE MANTA (E)
MANABÍ - ECUADOR

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 dias. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)

2642870CHREKZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 13-01-2022

N° CONTROL: RU-01202205402

PROPIETARIO:	**FIDEICOMISO UMIÑAMED .**
UBICACIÓN:	EDIFICIO UMIÑAMED CONSULTORIO 606 / PARROQUIA MANTA - SITIO VIA BARBASQUILLO - LOTE B
C. CATASTRAL:	1162411166
PARROQUIA:	MANTA

ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA. Art. 39.- ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.- Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales, colectores, cauces de río, taludes y quebradas naturales, OCP, Conos de aproximación del Aeropuerto, que se encuentran especificados en el Cuadro No.16 y en el Mapa de Afectaciones.

Cuadro No.16:
AREAS DE PROTECCION ESPECIAL

NOMBRE	ÁREA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
Poliducto	Desde el eje 15,00 m.
Línea de Alta Tensión (138 kv)	Desde el eje 15,00 m.
Línea de Alta Tensión (de 32 a 46 kv)	Desde el eje 7,50 m.
Líneas de conducción, transmisión y redes de agua potable en servidumbre de paso*	Desde el eje 3,00 m.
Colectores de servidumbre de paso*	Desde el eje 3,00 m.
Canal de riego	Desde el borde 1.5 m.
Cauces de Río con muro de gavión	Medidos desde el borde exterior del muro 5m a 10m de retiro.
Cauces y taludes naturales	En pendientes de más de 30° 15m de retiro En pendientes menores a 30°10m de retiro
Quebradas	Medidos desde el borde exterior de la quebrada 20m de retiro.

* Las franjas de protección definitivas deben referirse al detalle que consta en el proyecto de agua potable y alcantarillado, respectivamente

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	P-HORIZONTAL
OCUPACIÓN DE SUELO	REGLAMENTO
LOTE MIN:	-
FRENTE MIN:	-
N. PISOS:	-
ALTURA MÁXIMA	-
COS:	-
CUS:	-
FRENTE:	-
LATERAL 1:	-
LATERAL 2:	-
POSTERIOR:	-
ENTRE BLOQUES:	-

AB. GUSTAVO PATRICIO MACÍAS VILLACRESES NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA (E) MANABÍ - ECUADOR

USO DE SUELO: URBANO - CONSOLIDADO

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)
PROPIEDAD HORIZONTAL

ÁREA NETA:	35.91 m2
ÁREA COMUN:	40.05 m2
ALÍCUOTA:	0.007 %
ÁREA TOTAL:	75.96 m2

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2022.

1106032TI6PQNU0

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imágen urbana predominante.
El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT. a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés. **Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo**

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO Nº 499473

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
1-16-24-11-166	22.67	$ 48427.88

2022-02-25 12:45:45

Dirección	Año	Control	Nº Título
EDIFICIO UMIÑAMED CONSULTORIO 606 / PARROQUIA MANTA - SITIO VIA BARBASQUILLO - LOTE B	2022	563951	499473

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
FIDEICOMISO UMIÑAMED .	1793022553001

Fecha de pago: 2022-01-19 18:18:36 - VERA CORNEJO VIVIANA MONSERRATE

Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	16.95	-1.53	15.42
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	1.28	-0.51	0.77
MEJORAS 2013	6.62	-2.65	3.97
MEJORAS 2014	6.91	-2.76	4.15
MEJORAS 2015	0.07	-0.03	0.04
MEJORAS 2016	0.48	-0.19	0.29
MEJORAS 2017	8.03	-3.21	4.82
MEJORAS 2018	12.65	-5.06	7.59
MEJORAS 2019	0.71	-0.28	0.43
MEJORAS 2020	16.62	-6.65	9.97
MEJORAS 2021	6.03	-2.41	3.62
TASA DE SEGURIDAD	12.11	0.00	12.11
		TOTAL A PAGAR	$ 63.18
		VALOR PAGADO	$ 63.18
		SALDO	$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)

MPT2384258915664

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

PATRICIO MACIAS VILLACRESES
REGISTRO TERCERA DE MANTA (E)
MANABÍ - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
No. MTA-2021-ALC-113

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, numeral 26: "*El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas…*"

Que el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*El sector público comprende: Numeral 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado*".

Que el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (…)*".

ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los Principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, Descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".

Que el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*".

Que el Art. 426 de la Constitución de la República del Ecuador manda *que "Todas las personas. Autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución..."*

Que el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "*Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales*"

Que el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*…Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo*

Descentralizado Municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;..."

Que el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena: "... *Le corresponde al alcalde o alcaldesa: " b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; l) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."*

Que el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, expresa: *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo".*

Que el Art. 1 de la Ley de Propiedad Horizontal señala: *"Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público. (...)".*

Que el Art. 19 de la Ley de Propiedad Horizontal determina: "*Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben Sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12 (...)"*

Que el Art. 4 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, señala: *"DETERMINACION DEL INMUEBLE POR SU NATURALEZA Y FINES. - En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso".*

Que el Art. 331 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, prevé: ***"REQUISITOS.-*** *Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de*

Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a. Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común: b. Informe de Aprobación de Planos; c. Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d. Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e. Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f. En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino".

Que el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, prescribe: *"**RESULTADO DEL TRÁMITE.-** La Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. (…) Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón, la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente".*

ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO

Firmado digitalmente por ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=SECURITY DATA S.A., ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, serialNumber=2707201421, cn=ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2021.005.20048

Que mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-ALC-2020-161 de fecha 17 de septiembre de 2020, la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta, resolvió delegar al Coordinador o Coordinadora de Desarrollo Territorial y Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, la siguiente atribución: *"j) Suscribir resoluciones de declaratoria o modificatoria de propiedad horizontal, aprobación de urbanizaciones, reestructuración de lotes; y, actas de entrega recepción de obras de urbanización, de acuerdo a la normativa legal aplicable para el efecto".*

Que mediante comunicación dirigida al Abg. Agustín Intriago Quijano, Alcalde del Cantón Manta, suscrita por el Abg. Juan Francisco Andrade Dueñas, Representante Legal del Fideicomiso UMIÑAMED; y, Gerente General de Fiduciaria Atlántida Fidutlán Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., indica lo siguiente: *"… Solicitamos la obtención de la Declaratoria de Propiedad Horizontal… (…)".*

Que mediante Certificado de Solvencia No.71708, de fecha 23 de abril del 2021, en el movimiento sexto (6), se evidencia que de fecha 22 de octubre del 2019 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de octubre del 2019, la Compañía Sociedad Inmobiliaria Marina Inmobiliariamarina S.A, representada legalmente por su Gerente General, el Sr. Ricardo Javier Herrera Miranda; y, el Fideicomiso UMIÑAMED, debidamente representado por su Fiduciaria de las Américas Fiduaméricas Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A, representada por el Sr. Juan Francisco

NOTARÍA DEL CANTÓN QUITO
GADM MANTA
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome Msc.

Andrade Dueñas, realizan en la Notaría Trigésima Primera del Cantón Quito, mediante Compraventa, la Transferencia de Dominio a Título de Fideicomiso Mercantil Irrevocable, de un inmueble ubicado en el Sitio Barbasquillo, lote B, Parroquia Manta, Cantón Manta, con una superficie de 3209,25 m2.

Que mediante Certificado de Solvencia No.71708, de fecha 23 de abril del 2021, en el movimiento séptimo (7), se evidencia que de fecha 27 de julio del 2020 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 07 de agosto del 2020, se evidencia que existe una hipoteca abierta y prohibición de enajenar sobre el inmueble ubicado en el Sitio Barbasquillo, lote B, Parroquia Manta, Cantón Manta, con una superficie de 3209,25 m2, celebrada entre el Fideicomiso UMIÑAMED, Representada legalmente por la Fiduciaria Atlántida Fidutlán Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., quien compareció a través de su apoderada especial, la Sra. Paola Alejandra Rocha Ruiz (Deudor Hipotecario); y, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional LTDA.(Acreedor Hipotecario).

Que mediante Oficio Nº 2021-175-GG-GML-CPN, de fecha 25 de mayo del 2021, suscrito por el señor Mgs. Fabián Amaguaña Gáleas, en calidad de Procurador y Apoderado Especial de la Cooperativa Policía Nacional LTDA, indica lo que sigue: *"...El lote de terreno B ubicado en el sitio Barbasquillo de la parroquia Manta del cantón Manta provincia de Manabí de propiedad del FIDEICOMISO a la presente fecha mantiene hipoteca abierta con prohibición de enajenar a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional, por las obligaciones vigentes contraídas en la operación de crédito hipotecario concedida misma que se encuentra vigente. En base al antecedente antes señalado la* ***Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda.***, ***<u>AUTORIZA EXPRESAMENTE</u>*** *el proceso de Declaratoria de Propiedad Horizontal... (...)"*

ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO

Que mediante memorando Nro. MTA-DACP-MEM-100620211649, de fecha 10 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar, Directora de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, con relación a la petición presentada por el Abg. Juan Francisco Andrade Dueñas, Representante Legal del Fideicomiso UMIÑAMED; y, Gerente General de Fiduciaria Atlántida Fidutlán Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., concluye en lo siguiente: *"Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del Edificio* ***"UMIÑA MED"*** *(sic), y por cumplir con lo previsto en la Sección 6tª.- De la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal".*

Que mediante informe No MTA-DPSI-INF-210620211601, de fecha 21 de Junio del 2021, suscrito por la Abg. Iliana Gutiérrez Toromoreno, Procuradora Síndica Municipal, emite pronunciamiento legal en los siguientes términos: *" Según informe contenido en memorando MTA-DACP-MEM-100620211649,de fecha 10 de junio 2021, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar, Directora de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, se indica que, al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica para la Propiedad Horizontal del* ***"EDIFICIO UMIÑA MED"*** *(sic), y por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 331 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal.Por tanto, acogiendo el informe de la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, considero pertinente incorporar al régimen de propiedad horizontal el* ***" EDIFICIO UMIÑAMED"****, de propiedad del Fideicomiso UMIÑAMED, debidamente representado por su Fiduciaria Atlántida Fidutlán Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A, representada por el Abg. Juan*

Francisco Andrade Dueñas, el cual se constituye específicamente en un conjunto de locales comerciales y consultorios médicos, cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en el Sitio Barbasquillo, lote B, Parroquia Manta, Cantón Manta, con una superficie de 3209,25 m2, con clave catastral No. 1-16-24-11-000, según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales; ante ello corresponde señor Coordinador que, en su calidad de delegado de la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta conforme a la Resolución Ejecutiva No. MTA-ALC-2020-161 de fecha 17 de septiembre de 2020, dicte un acto administrativo, acorde a lo señalado en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta….(…)".

En virtud de lo expuesto, y; en uso de mis atribuciones legales, como delegado de la máxima Autoridad administrativa del GADMC-Manta;

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "**EDIFICIO UMIÑAMED**", de propiedad del Fideicomiso UMIÑAMED, debidamente representado por su Fiduciaria Atlántida Fidutlán Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A, representada por el Abg. Juan Francisco Andrade Dueñas, el cual se constituye específicamente en un conjunto de locales comerciales y consultorios médicos, cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en el Sitio Barbasquillo, lote B, Parroquia Manta, Cantón Manta, con una superficie de 3209,25 m2, con clave catastral No. 1-16-24-11-000, según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, el cual forma parte integral de la presente resolución.

ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO

Artículo 2.- Notifíquese a través de la Secretaría Municipal a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Avalúos, Catastro y Permisos Municipalos; Gestión Financiera, Procuraduría Síndica; y, que la misma se notifique e inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado; y se proceda con el pago de la tasa respectiva a fin que se dé cumplimiento a los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo.

Cúmplase y Notifíquese. -

Dado y firmada en la ciudad de Manta a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

EMILIO RONNIE MACIAS LOOR

Firmado digitalmente por EMILIO RONNIE MACIAS LOOR
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=SECURITY DATA S.A. 1, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, serialNumber=1610201601O3, cn=EMILIO RONNIE MACIAS LOOR

Ing. Emilio Ronnie Macias Loor
COORDINADOR DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
DELEGADO ALCALDE DE MANTA

NOTARÍA 63 CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **Cancelación Parcial de Hipoteca y Levantamiento de Prohibición de Enajenar**, contenida en las siguientes clausulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** A la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, comparece La **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "POLICÍA NACIONAL" LTDA.,** a través del señor **DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY**, quien comparece en calidad de Apoderado Especial del señor Ingeniero ENRIQUE MILTON LASCANO, en su calidad de Gerente, Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., conforme consta del Nombramiento y Poder Especial que se agrega como documentos habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Manta, hábil y capaz en derecho según se requiere. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** Mediante escritura pública celebrada el 27 de Julio de 2020, ante la Doctora Flor Maria Rivadeneira, Notaria Pública Vigésima Cuarta del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el 07 de agosto de 2020, el **FIDEICOMISO UMIÑAMED** representada legalmente por La Fiduciaria Atlántida Fidutlan Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. quien compareció a través de su apoderada especial la señora **PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ**, constituyó Primera Hipoteca Abierta sobre el inmueble de su propiedad consistente en un **lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta con un área de 3.209,25 m2;** con el objeto de garantizar las obligaciones contraídas o que llegaren a contraer con la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda. en su calidad de Acreedor Hipotecario; y, **B)** Dentro del inmueble singularizado en el literal anterior se encuentra desarrollado el proyecto inmobiliario "TORRE DE CONSULTORIOS UMIÑA". **TERCERA: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-** El señor **DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY**, en la calidad en la que comparece a nombre de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., **CANCELA PARCIALMENTE LA HIPOTECA Y LEVANTA LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, y procede a liberar los inmueble signado como **CONSULTORIO SEISCIENTOS SEIS (606)** del proyecto inmobiliario "TORRE DE CONSULTORIOS UMIÑA".- **En lo demás, la hipoteca subsistirá hasta que se cumpla el pago total de la obligación. Se tomará nota de este particular en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente**, para que proceda de conformidad siendo de cuenta del deudor hipotecario los gastos que se ocasionen. **CUARTA.- ACLARACIÓN.-** Se deja expresa constancia de que esta cancelación de hipoteca no altera ni modifica en nada ninguna de las obligaciones pendientes de pago contraídas a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., por la deudora y que consten de documentos públicos o privados hasta su total solución o pago. **QUINTA: ANOTACIÓN Y GASTOS:-** Todos los gastos que demande esta cancelación parcial de gravamen hipotecario y de prohibición de enajenar serán de cuenta de los comparecientes. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento, así como de oficiar al Registrador de la Propiedad del Cantón correspondiente, para que realicen las anotaciones y marginaciones del caso.

AMANDA MILENA CRIOLLO LUCERO

Firmado digitalmente por AMANDA MILENA CRIOLLO LUCERO
Fecha: 2022.06.03 10:10:14 -05'00'

Ab. Amanda Criollo Lucero
Mat. 17-2013-654 Foro de Abogados
ABOGADA AUXILIAR DE LA
COOPERATIVA POLICIA NACIONAL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Banco del Pacífico
Tu banco banco

Guayaquil, 12 de Noviembre de 2021

Señora Doctora
JENNIFER BALDWIN MOLINA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En mi calidad de Presidente Ejecutivo del ***BANCO DEL PACÍFICO S.A.****, conforme a lo estipulado en el artículo Trigésimo Octavo del Estatuto Social de la Institución, cúmpleme comunicarle que he procedido a designarla Gerente de la Sucursal Manta del Banco del Pacífico S.A., por un período de 2 años contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento, por lo que ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco.*

En el ejercicio de sus funciones usted podrá intervenir en todos los actos y contratos relacionados al giro ordinario del negocio, circunscribiendo sus actuaciones, en todo momento a las que de manera expresa establezcan las normas y políticas Institucionales pudiendo suscribir, entre otros y no limitado a ello, Cheques, cheques certificados, cheques de gerencia, así como endosar y cancelar pagarés, letras de cambio y en general documentos representativos de obligaciones, una vez verificado su cumplimiento; contratos relacionados a la operativa del negocio, tales como y sin que su enumeración sea taxativa o excluyente: contratos de cuenta corriente, cuentas de ahorros, uso de casilleros de correspondencia, de transporte de valores, servicios con o sin banca remota, como: audiomático, bancomático, intermático, movilmático, de servicios de cobro, recaudación y pago OCP, corresponsal no bancario, canales electrónicos, cobro de pensiones, y todos aquellos que bajo cualquier denominación correspondan a la operativa y giro normal del negocio bancario; suscribir contratos y/o formularios o solicitudes para emisión de Cartas de Garantía Bancarias, Cartas de Crédito, contratos de factoring, contratos de negociación en el mercado de futuros, Contratos de aceptaciones bancarias, contratos de Mutuo, Contratos de refinanciación, restructuración y Novación de obligaciones, Contratos con la Corporación Financiera Nacional para la implementación eficaz de líneas de Crédito de Redescuento, Contratos de constitución de garantías reales a favor del Banco, como Contratos de Prenda, Hipotecas, Fideicomisos, así como sus respectivas cancelaciones, Contratos de Daciones en Pago; Ceder y/o endosar y/o transferir a favor de terceros, certificados de pasivos, depósitos a plazo y/o avales, cesiones de cartera o activos en general, cuya venta o negociación haya

sido debidamente aprobada por los niveles correspondientes, y en términos generales suscribir los documentos correspondientes a efectos de perfeccionar las transferencias, endosos y cesiones de los títulos valores antes señalados; otorgar Procuraciones Judiciales para el patrocinio y defensa del Banco en juicios o acciones constitucionales, realizar ante cualquier entidad del Sistema Financiero Nacional, gestiones de efectivización, cancelación y cobro de Garantías Bancarias y /o cualquier otro instrumento financiero, que conlleve o comprenda el cobro o realización de tales instrumentos, en beneficio y a favor del Banco; suscribir todo tipo de actos, contratos y documentos, que correspondan al giro ordinario de la actividad bancaria y financiera, y que de manera especial se circunscriba a las operaciones y atribuciones establecidas a las Instituciones del Sistema Financiero por el Código Orgánico Monetario y Financiero y en general de servicios provistos por el Banco a los clientes de la Sucursal Manta, contestar oficios de la Superintendencia de Bancos y a otras entidades de control, debiendo en todo tiempo acatar y circunscribir su actuación a lo que establecen las Políticas y los Manuales de Procedimiento del Banco, así como a los niveles de autorización por montos, que constan en los Manuales de crédito y de adquisiciones del Banco, en el Estatuto y en la Ley y Resoluciones aplicables al Sistema Financiero.

El Banco del Pacifico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos. Aumentó su capital suscrito y pagado a la suma de USD.582'479.736, tal como consta de la Protocolización autorizada por la Notaría Quinta del cantón Guayaquil el veinticuatro de Junio de dos mil veintiuno e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dos de Julio de dos mil veintiuno. Aumentó su capital autorizado a la suma de USD.601'000.000, mediante escritura pública otorgada el quince de Mayo de dos mil catorce ante la Notaria Décima Octava del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el catorce de Julio de dos mil catorce. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaria Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil, el dieciséis de Febrero de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el cinco de Abril de dos mil diecisiete.

Atentamente,

ECON. ROBERTO GONZÁLEZ MÜLLER
PRESIDENTE EJECUTIVO

Banco del Pacífico

Tercera hoja del nombramiento otorgado a la Dra. Jennifer Baldwin el 12 de noviembre de 2021 como Gerente de la Sucursal Manta

Razón: *Acepto el nombramiento de Gerente de la Sucursal Manta, en los términos que ha sido estipulado, en consecuencia, de lo cual suscribo el mismo en la ciudad de Guayaquil, el doce de noviembre de dos mil veintiuno.*

JENNIFER BALDWIN MOLINA
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE
CEDULA DE IDENTIDAD: 1307451953
DIRECCION: CALLE 13 AVENIDA 2

AB. GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DE MANTA (E)
MANABÍ - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 6174
2961187LUATEBP

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.....

NÚMERO DE REPERTORIO:	5083
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/12/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1455
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO DEL PACÍFICO S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BALDWIN JENNIFER
IDENTIFICACIÓN	1307451953
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CIERRE DE AGENCIA: CIA. INSC. 345, REP. 883, F. 23/03/2021; TRASLADO DE AGENCIA INSC. 1067, REP. 3506, F. 21/09/2021; REV. RB. INSC. E.B.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021

Dirección Nacional de Registros Públicos
Registro Mercantil del Cantón Manta

Firmado electrónicamente por:
HORACIO ORDONEZ FERNANDEZ

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40

SRI

Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social
BANCO DEL PACIFICO S.A.

Número RUC
0990005737001

Representante legal
- GONZALEZ MULLER ROBERTO

Estado	Régimen
ACTIVO	REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades	Reinicio de actividades	Cese de actividades
19/01/1972	No registra	No registra

Fecha de constitución
19/01/1972

Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL	SI

Tipo	Agente de retención
SOCIEDADES	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** CARBO (CONCEPCION)

Dirección

Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA **Número:** 200 **Intersección:** CALLE PICHINCHA
Referencia: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Actividades económicas

- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- K64190102 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
126	37

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Razón Social
BANCO DEL PACIFICO S.A.

Número RUC
0990005737001

- 4150 CONTRIBUCION UNICA Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES O IGUALES A USD 1 MILLON
- ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 4590 - IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	CATRCR2021001951418
Fecha y hora de emisión:	11 de agosto de 2021 10:28
Dirección IP:	181.199.40.63

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

0000585

001-002-000062624

20191701020P00056

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

	20191701020P00056

ACTO O CONTRATO:
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA
OTORGAMIENTO: 7 DE ENERO DEL 2019, (15:07)

OTORGADO POR

Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1790866084001	ECUATORIANA	GERENTE	MILTON LASCANO ENRIQUE

A FAVOR DE

Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

Provincia	Cantón	Parroquia
	QUITO	BENALCAZAR

DOCUMENTO:	
RVACIONES:	
DEL ACTO O	INDETERMINADA

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Vigésima Quito - Ecuador Dra. Grace López Matuhura

Notaría Vigésima Quito - Ecuador Dra. Grace López Matuhura

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000586

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

ENRIQUE MILTON LASCANO

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO POLICÍA NACIONAL LTDA.

A FAVOR DE:

DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY

ESCRITURA NÚMERO: 2019-17-01-20-P00056

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS + 1

H.M.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día siete de Enero del año dos diecinueve, ante mí, Doctora **GRACE LÓPEZ MATUHURA**, Notaria Vigésima del Cantón Quito, comparece libre y voluntariamente a la celebración de la presente escritura pública el Ingeniero ENRIQUE MILTON LASCANO EN CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO POLICÍA NACIONAL LTDA., de conformidad con la copia certificada del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, a quien en adelante, para efectos de este instrumento, se le denominará simplemente como "EL MANDANTE".- El compareciente declara que es mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, en la calle Vozandes N309 y América, sector La Y, número tres nueve ocho cuatro nueve

AB. GUSTAVO PATRICIO MACÍAS VILLACRESES NOTARÍA PÚBLICA TERCERA DE MANTA (E) MANABÍ - ECUADOR

Notaría Vigésima Quito - Ecuador Dra. Grace López Matuhura

nueve nueve y correo electrónico milton.lascano@cpn.fin.ec., y hábil en derecho para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía y papeleta de votación que me solicita se adjunte en copias debidamente legalizadas por mí, y previa autorización expresa del compareciente se obtiene, convalida y adjunta a esta escritura el Certificado Personal Único emitido por el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, conforme lo dispone el artículo setenta y cinco (75) de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles.- Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y consecuencias de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo literal se transcribe a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más de **PODER ESPECIAL** contenida en las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del siguiente instrumento público las siguientes personas: **UNO.-** El señor Ingeniero **ENRIQUE MILTON LASCANO**, portador de la Cédula de Ciudadanía Número 180181468-0, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda., conforme lo acredito con la copia del Nombramiento.- El compareciente es legalmente capaz para obligar a la persona jurídica a la que representa, a quien para efectos del presente instrumento y en lo posterior se le podrá denominar como "EL PODERDANTE". **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., resolvió en Sesión Extraordinaria de veinticinco de marzo del dos mil catorce, autorizar al Ingeniero **ENRIQUE MILTON**

LASCANO, Gerente de la Cooperativa para que otorgue **PODERES ESPECIALES** a Jefes de Negocios, Asistentes Operativos y empleados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., con las atribuciones que se detallan en la cláusula siguiente: **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos el Ingeniero **ENRIQUE MILTON LASCANO** en su calidad de Gerente; y como tal Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., otorga Poder Especial amplio y suficiente a favor del señor DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY, con Cedula de Ciudadanía Número 131005855-5, quien actualmente desempeña las funciones de **JEFE DE NEGOCIOS DE LA AGENCIA MANTA** de la Cooperativa para que pueda realizar los siguientes actos y contratos: **a)** Para que pueda suscribir a nombre de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., la constitución de Garantías reales ya sea hipotecarias o prendarías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., igualmente para que pueda suscribir las escrituras de cancelación de garantías reales o prendarias siempre y cuando dichas liberaciones o cancelaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondiente, de la misma manera pueda suscribir aclaraciones, rectificaciones, resciliaciones o modificaciones de dichas escrituras de hipoteca o prenda que garantizan operaciones de crédito a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda. **b)** Para que pueda suscribir todos los documentos que se requieran ante la Corporación Financiera Nacional para el otorgamiento de créditos, descuentos de créditos, endosos de pagarés, endosos de garantías reales de hipoteca y prenda, tablas de amortización y todo cuento documento se requiera para dichos fines sin limitación alguna y con poderes suficientes para cumplir con los trámites requeridos en la Corporación Financiera Nacional. **c)** Para que a su nombre y en su representación pueda suscribir los

Notaría Vigésima Quito - Ecuador
Dra. Grace López Matuhura

contratos de préstamo que la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., suscriba con sus socios en calidad de Prestamista o Mutuante, de la Agencia Manta de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda. **d)** Para que a su nombre y en su representación pueda suscribir los documentos que contienen las captaciones de depósitos a plazo, plan Mi Futuro y los endosos de dichos documentos que la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., emite para con sus socios, en la Agencia Manta. **e)** Para que a su nombre y en su representación pueda realizar las adquisiciones de bienes y contratación de servicios en los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones legalmente aprobado por la Cooperativa. **f)** Para que represente administrativamente a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda., y pueda solicitar y suscribir documentos para la obtención de servicios básicos de agua, luz teléfono, permisos municipales, permisos de bomberos, para que actualice el Registro Único de Contribuyentes (RUC), de la Agencia Manta. **g)** Para que pueda comparecer a legalizar las actas de finiquito de los empleados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional previa resolución del Consejo de Administración o del Gerente de la Cooperativa. **h)** Para que represente administrativamente a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda., y pueda solicitar y suscribir documentos para la obtención de cualquier trámite administrativo en cualquier entidad pública. **i)** Para que revise y verifique el cumplimiento de los requisitos de las personas que deseen ingresar a la Cooperativa en calidad de asociadas y asociados sobre las solicitudes de admisión; por delegación del Consejo de Administración aceptando su ingreso y retiro. **j).-** Para inscribir contratos de arrendamiento en favor der la Cooperativa. **k).-** Suscriba convenios y contratos de cualquier clase como apertura de líneas de crédito, restructuración de deudas reserva de intereses, como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con negociaciones de crédito que se realicen con los asociados siempre y cuando hayan sido autorizados por los órganos competentes de

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000589

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1801814680

Nombres del ciudadano: LASCANO ENRIQUE MILTON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 6 DE ABRIL DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: LASCANO MARIA MICAELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

AB. GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DE MANTA (E)
MANABÍ - ECUADOR

Información certificada a la fecha: 7 DE ENERO DE 2019

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

Notaría Vigésima
Quito - Ecuador
Dra. Grace López

Certificado: 196-186-91123

196-186-91123

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

180181468-0

CIUDADANÍA

LASCANO

ENRIQUE MILTON

TUNGURAHUA

AMBATO

LA MATRIZ

1961-04-05

ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

XXX XXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LASCANO MARÍA MICAELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2018-07-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2028-07-18

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CNE

002

002 - 247

1801814880

CÉDULA

LASCANO ENRIQUE MILTON

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

QUITO

CANTÓN

ZONA 9

CHAUPICRUZ

PARROQUIA

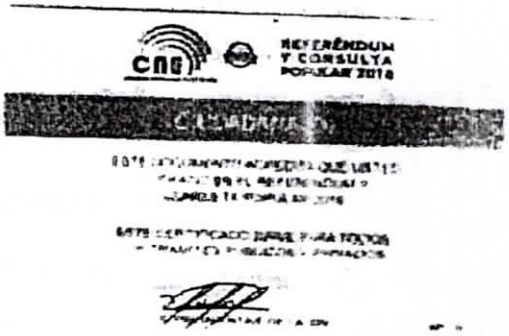
CNE

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 1 foja (s) útil (es)

Quito a, 07 ENE 2019

Dra. Grace López Matuhura

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

0000590

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

FTCS
Función de Transparencia y Control Social

Fecha de Generación de Documento: 07/enero/2019

Validez de Documento: 30 días a partir de la fecha de generación

COMPROBANTES DE DIRECTIVOS DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

SECTOR:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
RUC:	1790866084001
RAZÓN SOCIAL:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA
PROVINCIA:	PICHINCHA
CANTÓN:	QUITO
TELÉFONO:	3984999
SEGMENTO / NIVEL:	SEGMENTO 1
ESTADO:	ACTIVA

DIRECTIVOS

REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE):	LASCANO ENRIQUE MILTON
PRESIDENTE:	ESCOBAR ANDRADE CHRISTIAN HERNAN
SECRETARIO:	NARVAEZ GARCIA ALBITA JACQUELINE
PRESIDENTE CONSEJO DE VIGILANCIA:	MARTINEZ SUASNAVAS WASHINGTON GERARDO
NOMBRE GERENTE SUBROGANTE:	MARTINEZ VINUEZA ELSA JEANNETH

La información constante en el presente documento, corresponde a la recibida de la organización, quien asume cualquier tipo de responsabilidad por error o falsedad en la misma. En caso de querer validar ésta información deberá ingresar en la página web: www.seps.gob.ec

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

AB. GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DE MANTA (E)
MANABÍ - ECUADOR

Notaría Vigésima
Quito - Ecuador
Dra. Grace López Matuhura

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 1 foja (s) útil (es)

Quito a, 07 ENE. 2019

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

0000591

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

ERO RUC:	1790866084001
ON SOCIAL:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA
RE COMERCIAL:	COOPERATIVA POLICIA NACIONAL
E CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
DE CONTRIBUYENTE	POPULAR Y SOLIDARIO\ SISTEMA FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO\ COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
SENTANTE LEGAL:	LASCANO ENRIQUE MILTON
ADOR:	SANCHEZ ARTEAGA IRALDA GRIMANEZA

NICIO ACTIVIDADES:	28/06/1976	FEC. CONSTITUCION:	28/06/1976
SCRIPCION:	17/08/1988	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	20/07/2016

IDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ERMEDIACION FINANCIERA Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON SUS ASOCIADOS

ILIO TRIBUTARIO:

a: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: VOZANDES Número: 309 ción: AVENIDA AMERICA Piso: 1 Referencia ubicación: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL LA Y Telefono Trabajo: 999 Celular: 0994546089 Email: iraldasanchez@hotmail.com Web: WWW.COOPERANDO.FIN.EC

ILIO ESPECIAL:

ACIONES TRIBUTARIAS:

NEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
NEXO RELACION DEPENDENCIA
NEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
ECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
ECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
ECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

STABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 028	ABIERTOS:	28
DICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA		CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

DIRECCION ZONAL 9
Se verifica que los datos de cedula y certificado de votación presentados.
COD: SC03493
USUARIO AGENCIA
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derive (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Impreso por: MFMP040405 **Lugar de emisión:** QUITO/AMAZONAS Y ROCA **Fecha y hora:** 20/07/2016 08:46:36

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790866084001

RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 28/0

NOMBRE COMERCIAL: COOPERATIVA POLICIA NACIONAL **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

LA INTERMEDIACION FINANCIERA Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON SUS ASOCIADOS
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES PARA LOCALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: VOZANDES Número: 309 I AVENIDA AMERICA Referencia: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL LA Y Piso: 1 Telefono Trabajo: 023984999 Celular: 0994546089 Email: iraldasanchez@hotmail.com Web: WWW.COOPERANDO.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 20/1

NOMBRE COMERCIAL: C.O.A.C POLICIA NACIONAL **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

LA INTERMEDIACION FINANCIERA Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON SUS ASOCIADOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: AV. JAIME ROLDOS Número: 1-49 Intersección: AV. MANUEL PEÑAHERRERA Referencia: JUNTO AL CYBER MICHELITO Edificio: CUARTEL DE POLICIA Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 062954862 Telefono Trabajo: 062643929

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO OFICINA **FEC. INICIO ACT.** 01/06/2

NOMBRE COMERCIAL: C.O.A.C POLICIA NACIONAL **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

LA INTERMEDIACION FINANCIERA Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON SUS ASOCIADOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: CDLA. MODELO Calle: AV. DE LAS AMERICAS N Referencia: JUNTO A LA MARISQUERIA DE DON JUAN Edificio: CUARTEL MODELO Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 0 Fax: 042283835 Telefono Trabajo: 042283835

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

CNO: 3034933

USUARIO AGENCIA

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MFMP040405 **Lugar de emisión:** QUITO/AMAZONAS Y ROCA **Fecha y hora:** 26/07/2016 08:46:

En aplicación a la Ley [illegible] que la fotocopia [illegible] al documento que [illegible] en: [illegible]

Quito a, 0[illegible]

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

RAZÓN.- Se otorgó en esta Notaría, en fe de ello, en calidad de Notaria Vigésima Titular confiero está **TERCERA** copia certificada de **ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL;** otorgado por: **ENRIQUE MILTON LASCO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO POLICÍA NACIONAL LTDA.,** a favor de: **DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY;** celebrada el siete de enero del año dos mil diecinueve: copia que entrego por solicitud del señor **ANDRÉS EDUARDO DOMÍNGUEZ GARCÍA,** portador de la cédula de ciudadanía número 171935480-3, cuyo domicilio se encuentra ubicado en la ciudad del Quito, número telefónico 0984622808 correo electrónico andy-911eduar@hotmail.com . Debidamente firmada y sellada en Quito, a TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.

Notaría Vigésima * Quito - Ecuador * Dra. Grace López Matuhura *

DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

Factura: 001-002-000082149

20201701020O00711

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20201701020O00711

MATRIZ	
FECHA:	13 DE OCTUBRE DEL 2020, (11:06)
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-01-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00056

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LASCANO ENRIQUE MILTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801814680
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON DE NO REVOCADO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-10-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	————————

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Revisada la matriz de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, otorgado por: **ENRIQUE MILTON LASCO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO POLICÍA NACIONAL LTDA**; a favor de: **DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY;** otorgado el 7 de enero del 2019, ante mí, Doctora Grace López Matuhura, Notaria Vigésima del cantón Quito, hasta la presente fecha al margen de dicha matriz de Poder Especial **NO** se encuentra ninguna razón de haber sido revocado, por lo tanto, está vigente.

Quito, a 13 de octubre del año 2020.

Notaría 20
Cantón Quito

Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO
DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1793022553001

RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO UMIÑAMED

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS

CONTADOR: TIPAN CHULDE MARIANA PAOLA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 27/09/2019 **FEC. CONSTITUCION:** 26/09/2019

FEC. INSCRIPCION: 27/09/2019 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

K6430000 ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: 12 DE OCTUBRE Número: N26-48 Intersección: LINCOLN Edificio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: 8A Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Telefono Trabajo: 026000150 Celular: 0984868165 Web: www.fiduamericas.com Email: info@fiduamericas.com Celular: 0984868165

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO APIC
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno serán obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivare (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GOTP220518 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 27/09/2019 14:30:01

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1793022553001

RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO UMIÑAMED

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 27/09/2019

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

K64300001 ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN DE VALORES U OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, SIN GESTIÓN, EN NOMBRE DE ACCIONISTAS O BENEFICIARIOS. LAS CARTERAS SE ADAPTAN A ESPECIFICACIONES CONCRETAS PARA LOGRAR DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS; POR EJEMPLO, DE DIVERSIFICACIÓN.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: 12 DE OCTUBRE Número: N26-48 Intersección: LINCOLN Referencia: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Edificio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: 8A Telefono Trabajo: 026000150 Celular: 0984868165 Web: www.fiduamericas.com Email: info@fiduamericas.com

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la Copia que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 27 OCT 2019

Dra. María José Palacios
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

27 SET 2019

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 5 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GOTP220518 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 27/09/2019 14:30:01

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi
...le hace bien al país!

NUMERO RUC:	**1792754658001**
RAZON SOCIAL:	**FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**
NOMBRE COMERCIAL:	FIDUCIARIA ATLÁNTIDA
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
CONTADOR:	PANCHI UMAGINGA VERONICA SOFIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	04/05/2017	**FEC. CONSTITUCION:**	07/04/2017
FEC. INSCRIPCION:	04/05/2017	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	22/07/2020

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N26-48 Intersección: LINCOLN Edificio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: 8-A Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Telefono Trabajo: 026000150 Celular: 0998594722 Email: jfandrade@fiduamericas.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE IVA
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
CERRADOS: 0

JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JGMO010117 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 22/07/2020 11:56:27

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1792754658001

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 04/05/2017

NOMBRE COMERCIAL: FIDUCIARIA ATLÁNTIDA **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N26-48 Intersección: LINCOLN Referencia: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Edificio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: 8-A Telefono Trabajo: 026000150 Celular: 0998594722 Email: jfandrade@fiduamericas.com

DESCENTRALIZADO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JGMO010117 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 22/07/2020 11:56:27

Quito, 7 de julio de 2020

Señor
Juan Francisco Andrade Dueñas
Presente.-

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. celebrada el día de hoy, resolvió ratificar a usted, para que continúe desempeñándose como Gerente General de la compañía, por un período estatutario de TRES (3) ANOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

De acuerdo con los estatutos sociales, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus deberes y atribuciones se encuentran descritos en el Artículo Décimo Noveno del Estatuto Social de la compañía.

Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., es una compañía que se constituyó al amparo de las leyes de la República del Ecuador con el nombre de Fiduciaria de las Américas Fiduaméricas Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima del cantón Quito, el 21 de febrero de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 07 de abril de 2017; y cambió su razón social y denominación por la actual, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Septuagésima Primera del Cantón Quito el 22 de enero de 2020 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 2 de julio de 2020

En nombre de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A, me complace darle a conocer esta merecida designación.

Atentamente,

Paola Alejandra Rocha Ruiz
C.C. 17 0110636

ACEPTACIÓN. -

Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.

Quito, 7 de julio de 2020.

Juan Francisco Andrade Dueñas
Gerente General
C.C. 1710632751

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO

Dr. Diego Cha

NOTARIA QUI

TRÁMITE NÚMERO: 22853
8925815GCKAJZX

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	18392
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/07/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8742
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. **DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
IDENTIFICACIÓN	1710632751
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

AB. GUSTAVO PAZ ... VILLACRESES
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DE MANTA (E)
MANABÍ - ECUADOR

2. **DATOS ADICIONALES:**

CONST. RM. DEL 07/04/2017 NOT. 30 DEL 21/02/2017.- CAMB. DENOM RM# 7826 DEL 02/07/2020 NOT. 71 DEL 22/01/2020.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2020

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
Registrador Mercantil del Cantón Quito

Factura: 001-004-000028861

20211308005C05266

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20211308005C05266

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL DEL FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLÁN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. DOCUMENTO QUE ME FUE PRESENTADO POR MERO JACOME VERONICA ASUNCION La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 9 DE DICIEMBRE DEL 2021, (12:39).

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20211308005C05266

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) VERONICA ASUNCION MERO JACOME, de la página web y/o soporte electrónico, el día de hoy 9 DE DICIEMBRE DEL 2021, a las 12:39, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 9 DE DICIEMBRE DEL 2021, (12:39).

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Fiduciaria Atlántida Fondos y Fideicomisos	ACTA No. 10 JUNTA DE FIDEICOMISO UMIÑAMED	
	22 DE DICIEMBRE 2021	PAG. 1 de 1

En la ciudad de Quito, a las 10H00 del día 22 de diciembre de 2021, se instala la Junta virtual del Fideicomiso Umiñamed, con la presencia de los siguientes señores: Ing Andrés Arias en representación del Ing. Raúl Panchana, Paola González y José Manuel Susa, miembros de la Junta de Fideicomiso y por la Fiduciaria Yarileen Alzamora, Administradora Fiduciaria, quien actuará como secretaria de esta Junta.

Secretaria verifica e indica la existencia del quórum reglamentario y procede a dar lectura a la convocatoria y al orden del día:

1. **Ratificación y Autorización del proceso de venta de inmuebles de todos los inmuebles que conforman el proyecto inmobiliario "EDIFICIO UMIÑAMED";**

Los asistentes aprueban el orden del día propuesto y se da inicio a la sesión:

1. **Ratificación y Autorización del proceso de venta de inmuebles de todos los inmuebles que conforman el proyecto inmobiliario "EDIFICIO UMIÑAMED";**

Toma la palabra Yarileen Alzamora quien solicita a los miembros de la junta ratificar la autorización de inicio de la venta de los consultorios correspondientes al Proyecto Umiñamed, con el fin que el Fideicomiso suscriba las compraventas definitivas con los promitentes compradores.

RESOLUCIÓN. Los miembros de la junta ratifican la ratificar la autorización de inicio de la venta de los consultorios correspondientes al Proyecto Umiñamed.

Agotado el orden del día y sin más puntos por tratar, y siendo las 11H00, la señora presidenta declara concluida la presente junta.

PAOLA GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO

YARILEEN ALZAMORA
SECRETARIA DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Dr. Diego C
NOTARIA

d) Colocar objetos tales como: ropa, alfombras o similares en la fachada del Edificio;
e) Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultado el presidente y/o el Administrador para el inmediato retiro de estos. La imposición de sanciones se la realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno;
i) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
j) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
k) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachada del Edificio, en las paredes o cualquiera de las áreas comunes;
l) Oponerse a la entrada de sus bienes exclusivos, del presidente, del Administrador, obreros o técnicos designados por ellos para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;
m) Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores. Las reclamaciones deben formularse por escrito y una vez cancelados los valores facturados o liquidados;
n) Dar en venta o arriendo su bien exclusivo, sin previa comunicación escrita otorgada por el Administrador del Edificio, en la que se certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el Edificio;
o) El Administrador, por tanto, será responsable ante la Asamblea de Copropietarios, de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios; y,
p) Utilizar los bienes comunes del Edificio como sitios de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito del Administrador.
q) Lavar los vehículos en el subsuelo del Edificio.

CAPÍTULO IV.- DE LAS SANCIONES

Art. 19.- SANCIONES La realización de uno o más actos prohibidos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

Art. 20.- DE LA VESTIMENTA Toda persona que ingrese al Edificio, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar la vestimenta adecuada, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas semidesnudas o que de alguna manera atenten contra el pudor de los demás copropietarios.

Art. 21.- DE LOS PARQUEOS Y ÁREAS DE INGRESO Los copropietarios solamente podrán estacionarse en los sitios asignados, es decir, los parqueos ubicados en el subsuelo del Edificio. Queda prohibido a los chóferes, guardaespaldas, empleados domésticos o cualquier otro trabajador el uso de lobby, pasillos interiores, y áreas comunes del inmueble. Los servicios de limpieza, mantenimiento, y pintura de los pisos de parqueos, será ordenado por el Administrador. Es prohibido hacer uso del pito, o alarmas en los parqueos. El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones será sancionado con una multa de valor fijado por la Administración del Edificio.

ART. 22.- DEL RUIDO Está prohibido hacer ruido que altere la tranquilidad de los copropietarios. Quienes infrinjan esta disposición, serán sancionados con una multa de valor a ser fijado por el Administrador del edificio.

Art. 23.- DE LAS MASCOTAS Queda terminantemente prohibido la admisión de mascotas o animales domésticos. Su incumplimiento dará lugar a la denuncia a las Autoridades de Sanidad, sin perjuicio de la respectiva multa fijada por la Administración del Edificio.

Art. 24.- MORA EN EL PAGO DE EXPENSAS En caso de mora en el pago de expensas ordinarias o extraordinarias, el Administrador cobrará los respectivos intereses de mora, calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes atrasado sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que ocasionen.

Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados los treinta días de acordadas, el Administrador podrá iniciar las acciones legales para su cobro de conformidad con la legislación vigente.

AB. AUGUSTO PATRICIO MACIAS VILLACRESES NOTARIA - BUCA TERCERA DE MANTA (E) MANABÍ - ECUADOR

Los copropietarios, en razón del derecho de uso del local, consultorio, bodega o estacionamiento otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento y, deberán además de solicitar el establecimiento de sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del consultorio, local, bodega o estacionamiento en forma inmediata; observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley.

Art. 25.- OTRAS SANCIONES La Asamblea de Copropietarios estará facultada a imponer sanciones de acuerdo con la gravedad del incumplimiento del presente reglamento interno, y de las demás disposiciones que regulan la propiedad horizontal.

CAPITULO V.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

a) Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio, y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;
b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del Edificio y usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y este Reglamento Interno;
c) Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y del reglamento interno le asignan como miembro de ese órgano colegiado;
d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del presidente y del Administrador;
e) Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;
f) Permitir a la persona que ejerza la administración del Edificio, realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes;
g) Notificar al Administrador del Edificio, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;
h) Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al presente reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por el Directorio General. Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican con anterioridad al Administrador del Edificio, previa a la celebración de estos. El Administrador no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanados del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;
i) Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;
j) Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle el Administrador del Edificio. En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su bien exclusivo;
k) Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales, administrativas y demás que fueren necesarias; y,
l) Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y en el presente Reglamento Interno.

Art. 27.- DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios.

Art. 28.- OBLIGACION ESPECIAL El hecho que un bien exclusivo haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados en base de la tasa de interés activan vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación.

Art. 29.- REPRESENTACION Cuando un bien exclusivo pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

CAPITULO VI. - DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO

Art. 30.- DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 31.- DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES La Administración de los bienes comunes estará a cargo del Administrador del Edificio.

Art. 32.- EXPENSAS ORDINARIAS.- Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del condominio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos del condominio y su seguro.

Es obligación de todos los copropietarios del Edificio, contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes según el presupuesto aprobado.

Además, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparan al Edificio.
Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos, que se deben pagar los primeros cinco días del mes.

Art. 33.- DEFICIT PRESUPUESTARIO Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 34.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS Expensas extraordinarias son las que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales emergentes o inversiones en el Edificio, y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.

Art. 35.- REPOSICION EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.

Art. 36.- DEL FONDO COMUN DE RESERVA Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de dominio común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo con la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará con un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y aportes voluntarios.

NOTARIA 24 MANTA

CAPITULO VII.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DEL EDIFICIO

Art. 37.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS La administración y control del Edificio estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del presidente y del Administrador.

Art. 38.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y el presente reglamento interno.

Art. 39.- DERECHO DE VOTO Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al bien exclusivo, según sea el caso; siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 40.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA La Asamblea estará presidida por un presidente designado por la Asamblea General. Actuará como secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda, el Administrador en caso de falta de éste, se nombrará un secretario ad hoc. El presidente será elegido por la Asamblea para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser presidente se requiere tener la calidad de copropietario del Edificio.

Art. 41.- SESIONES La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueran convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 42.- CONVOCATORIA La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el presidente o el Administrador, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total de votos del Edificio.
En caso de que el presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 50% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiera quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios presentes. No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 44.- QUORUM El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alícuotas de propiedad del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes. A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el 50% de copropietarios con derecho a voto. El secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma. Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alícuotas.

Art. 45.- REPRESENTACION- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará por medio de una carta cursada al presidente o Administrador, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 46.- DERECHO DE ASISTENCIA Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de este Reglamento Interno.

Art. 47.- VOTACION Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos presentes en la Asamblea.

Art. 48.- APROBACION DE ACTAS Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del presidente y del secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

Art. 49.- RESOLUCIONES Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 50.- DEBERES Y ATRIBUCIONES

a) Elegir y remover de su cargo al Administrador y al presidente de la Asamblea de Copropietarios; este último a su vez será el presidente del Directorio General;
b) Elegir y remover de sus cargos, a los tres miembros que conforman el Directorio General;
c) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General, el presidente y/o el Administrador;
d) Señalar de acuerdo con este Reglamento, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios;
e) Revocar o reformar las decisiones del Directorio General, del presidente y/o del Administrador, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y a este reglamento interno;
f) Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmueble, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
g) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración;
h) Exigir al Administrador, cuando lo creyera conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de esta;
i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio;
j) Autorizar al presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
k) Resolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio; y aquéllos que le planteen: el presidente, el Administrador, o los copropietarios.

Art. 51.- DEL DIRECTORIO GENERAL El Directorio General, estará integrado por tres copropietarios del Edificio, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General. Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 52.- DIRECCION Y SECRETARIA El Directorio General estará presidido por su presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como secretario del Directorio General, el secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

Art. 53.- RENUNCIA El Directorio General deberá aceptar las renuncias y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento. Las resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.

NOTARIA 24 DEL CANTÓN QUITO

Art. 54.- **CONVOCATORIA Y SESIONES** El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se las realizarán durante los tres primeros meses de cada año, y las extraordinarias, durante los nueve últimos meses del año.

Art. 55.- **REUNIONES UNIVERSALES** El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurran todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

Art. 56.- **QUORUM** El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia de que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Art. 57.- **REPRESENTACION** A las reuniones del Directorio General asistirán su presidente, sus miembros y el secretario de este. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz, pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del edificio.

Art. 58.- **VOTACION Y DECISIONES** Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el presidente del Directorio General la dirimirá.

Art. 59.- **APROBACION DE ACTAS** Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión: llevarán las firmas autógrafas del presidente, del Directorio General y del secretario, quien dará fe de lo resuelto. El secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

Art. 60.- **RESOLUCIONES** Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

Art. 61.- **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL**

a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración;
b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proforma del presupuesto anual de gastos del edificio; la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble declarado en propiedad horizontal;
e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
f) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edificio;
g) Autorizar por escrito al Administrador, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones; y,
h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio, y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.
i) Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 62.- **DEL PRESIDENTE** El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser presidente se requiere tener la calidad de Copropietario.

Art. 63.- **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE**

a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;

b) Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y, cuando sea del caso, dirimir la votación ejerciendo el mismo;

c) En caso de falta o impedimento temporal del Administrador, designará provisionalmente su reemplazo o delegará a otro copropietario las mismas hasta que se resuelva lo más conveniente;

d) Previa autorización de la Asamblea General contratará una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios; y,

e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquéllas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 64.- **DEL ADMINISTRADOR** La persona que ejerza la administración del Edificio, será elegido por la Asamblea de Copropietarios, para el período de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerza la

administración faltare temporalmente, se delegará a otro copropietario esas funciones y, si la falta fuese definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.

Art. 65.- **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR**

a) Administrar los bienes comunes del Edificio, con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno;

b) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del Edificio y ordenar las reparaciones que fueran necesarias;

c) Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que este a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;

d) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal, y de su Reglamento General, el proyecto de reglamento interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;

e) Recaudar dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y este reglamento interno;

f) Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;

g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio; y, la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del Edificio; cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.

h) Solicitar que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;

i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas;

GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES NOTARIA TERCERA DE MANTA (E) MANTA - MABI - ECUADOR

j) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio; y, cancelar las remuneraciones de estos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;

k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;

l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios;

m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

n) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles de vivienda, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;

o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su presidente;

p) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción de este, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el inmueble;

q) La correspondencia de la administración del Edificio será firmada por el presidente y/o por el Administrador;

r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y este reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del inmueble;

s) Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

t) Previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Copropietarios, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble;

u) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del Edificio;

v) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio;

w) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;

x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente reglamento interno, así como las resoluciones de los Órganos de Administración del Edificio.

Art. 66.- REPRESENTACION LEGAL La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio UMIÑA MED, la ejerce individualmente, el presidente y el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

CAPÍTULO VIII.- DE LA SEGURIDAD

Art. 67.- SISTEMA DE SEGURIDAD El costo del sistema de seguridad que se contrate en el Edificio, serán asumidos a prorrata de cada alicuota de propiedad por cada departamento y por cada uno de los copropietarios de cada uno de ellos.

CAPITULO IX.- SOLUCION DE CONFLICTOS

Art. 68.- Cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del Edificio, podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante la Asamblea de Copropietarios.

Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.

RAZÓN: El presente reglamento, fue aprobado por la Asamblea de Copropietarios del Edificio UMIÑA MED, celebrada el ..... de ..... del 2021.

Arq. Francisco Moreira P.
SENESCYT No. R. 1015-02-296042
C.A.E. - M - 118
Arq. Francisco Moreira Palomeque
RESPONSABLE TECNICO

MANTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
ALCALDÍA
REVISADO
FECHA: 1 DIC 2021 HORA:
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PLANOS MUNICIPALES

RES. EJEC No. MTA-2021-ALC-113

ABOGADO PATRICIO MACIAS VILLACRESES
NOTARÍA PÚBLICA TERCERA DE MANTA (E)
MANABÍ - ECUADOR

MANTA
ALCALDÍA
NOTARÍA 24
QUITO

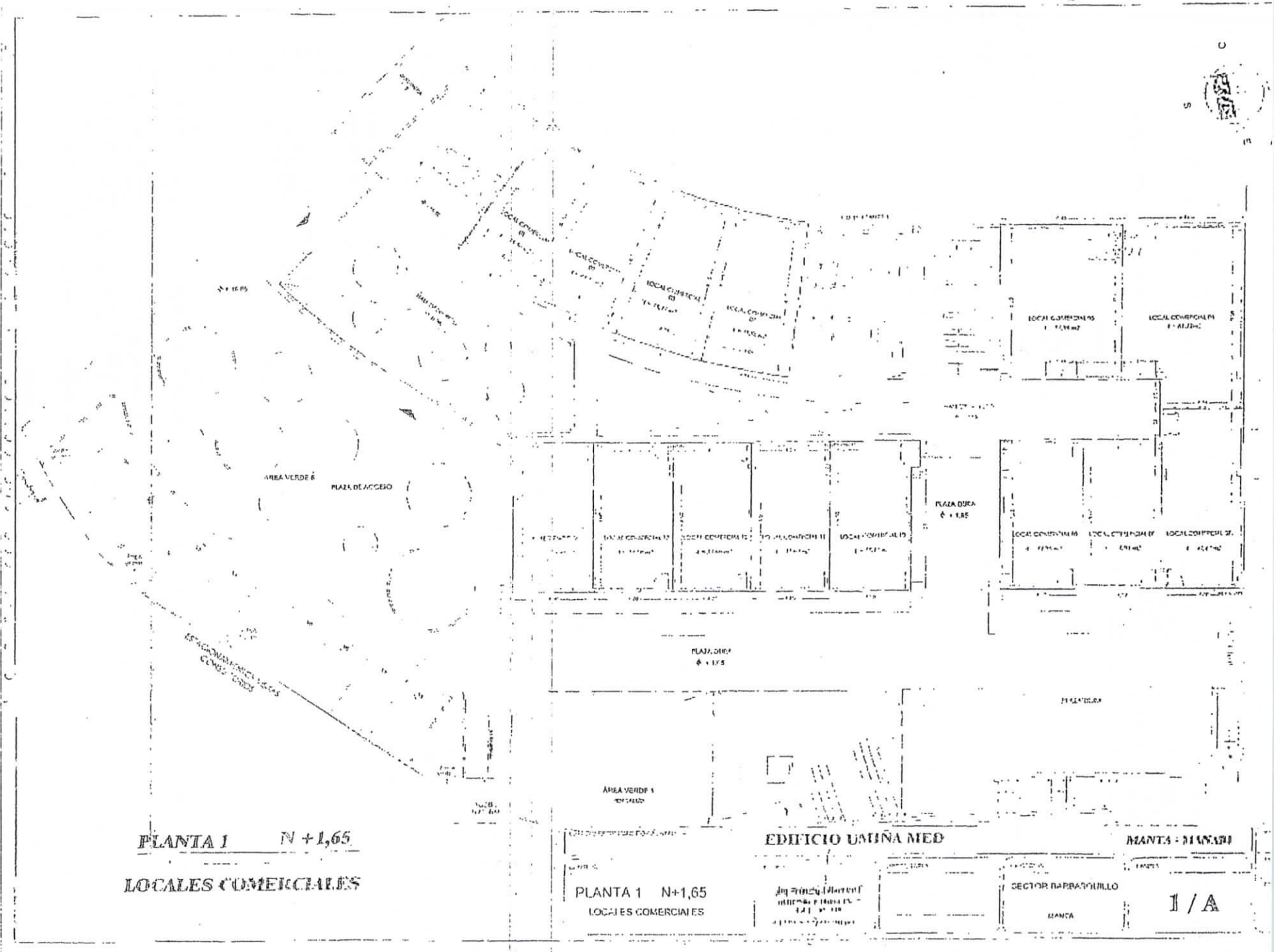
PLANTA 1 N+1,65
LOCALES COMERCIALES
EDIFICIO UMIÑA MED
MANTA - MANABI
PLANTA 1 N+1,65
LOCALES COMERCIALES
SECTOR BARBASQUILLO
MANTA
1 / A

UMIÑAMED

Manta, 10 de mayo del 2022

Edificio UmiñaMed
PRESENTE. -

Por medio del presente oficio, Yo **Paola María González Limongi**, con CI. **1311114688** certifico que el total del presupuesto para el Edificio Umiñamed tiene un valor aproximado más servicios básicos de $13.969,59 en donde se incluye contabilidad legal, seguridad, mantenimiento general, fumigación, sistema informático, servicios básicos y varios.

Adjunto presupuesto estimado para el Edificio UmiñaMed.

Por la atención a la presente, me suscribo.

AB. GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA (E)
MANABÍ - ECUADOR

Atentamente,

Ec. Paola María González Limongi
Presidenta de la Asamblea Edificio UmiñaMed

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

UMIÑAMED

PRESUPUESTO DEL EDIFICIO UMIÑAMED

DESCRIPCIÒN	VALOR
Administraciòn	
Contabilidad legal	$ 2.240,00
Recepcionista	$ 600,00
Seguridad	
SIPE Empresa de Seguridad (Actual)	$ 2.600,00
Limpieza/Mantenimiento General	
Personal de Limpieza y Conserjeria	$ 1.200,00
Servicio de Jardinería (Actual)	$ 125,00
Limsanpa&VerticalServices (1 vez al año limpieza de Vidrios)	$ 180,60
MANTENIMIENTO	
Generadores	
Ing. Armando Cucalon (Sistema Electrico)	$ 250,00
Combustible necesario para generadores	$ 300,00
Ascensor	
Ascensores Internacionales Cía. Ltda.	$ 396,55
Aires acondicionados	
Servi Clima (Actual) 2 veces al año	$ 154,00
Bombas de agua e hidrosanitario	
Ing. Jorge Espinal - Ingeniería Hidraulica	$ 179,20
Extintores	
Empresa Alpisan (Recarga)	$ 25,00
Seguro	
Seguro Zurich Vigencia 11 Febrero 2022 - 11 Febrero 2023	$ 1.385,32
Fumigación	
Empresa Final Pest	$ 201,60
Sistema Informatico	
Para informacion de Condominos ($0,99 por Unidad Habitacional)	$ 105,00
SERVICIOS BÁSICOS	
Cable Familia	$ 30,00
VARIOS	
Suministros de oficina	
Suministros	$ 30,00
Insumos de Limpieza	
Utiles de limpieza	$ 100,00
Gastos Varios	
Movilizacion, correspondencia,caja chica, ect.	$ 100,00
Subtotal	$ 10.202,27
IMPREVISTOS	$ 510,11
TOTAL	**$ 10.712,39**
SERVICIOS BASICOS	
Energía eléctrica	$ 2.557,20
Agua Potable general	$ 700,00
TOTAL SERVICIOS BASICOS	$ 3.257,20
TOTAL PRESUPUESTO MAS SERVICIOS BASICOS APROXIMADO	**$ 13.969,59**

NOTA: El costo actual de la empresa de seguridad es de $2.352,00 incluído IVA, se considera un valor de $2,600 en caso de cambiar de Compañía de Seguridad

NOTA: Los valores de los servicios basicos de agua y luz comunal, serán prorrateados a los copropietarios todos los meses de acuerdo a la alícuota correspondiente

AREA DE CONSTRUCCION	10.751,50
AREA VENDIBLE	5.083,06
AREA COMUNAL	5.668,44

Valor de la alícuota por metro cuadrado (sin incluir areas comunales) **1,00**

Total presupuesto $ 10.712,39 dividido para area de construccion 10.751,50

Valor de la alícuota por metro cuadrado (incluyendo areas comunales) **2,12**

Area comunal 5.668,44 por valor alicuota m2 $1,00 = $ 5.668,44

Valor del area comunal $ 5.668,44 dividido para area vendible 5.083,06 = $ 1,12

Valor alicuota comunal m2 $ 1,12 mas valor alicuota m2 $ 1,10 = $ 2,12

Plan Basico de Internet Cable Familia $20,64

Valor por metro cuadrado de internet en consultorio de 35,48m2 **0,51**

Plan basico de $ 20,64 - Cable Familia nos mejoro el valor a $ 17,99

AB. GUSTAVO PATRICIO MACIAS VALENCIA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON MANTA (E)
MANABÍ - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

UMIÑAMED

Manta, 10 de mayo del 2022

Edificio UmiñaMed
PRESENTE. -

Por medio del presente oficio, Yo **Paola María González Limongi**, con CI. **1311114688** certifico que el valor de las expensas del Edificio UmiñaMed es de $13.969,59 en donde se incluye el valor de alícuotas más los servicios básicos de agua y energía eléctrica.

Adjunto cuadro de expensas por cobrar detallando cada una de las áreas del edificio.

Por la atención a la presente, me suscribo.

AB. GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DE MANTA (E)
MANABÍ - ECUADOR

Atentamente,

Ec. Paola María González Limongi
Presidenta de la Asamblea Edificio UmiñaMed

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CUADRO DE ALICUOTAS DEL EDIFICIO UMIÑAMED

DEPARTAMENTOS ESTACIONAMIENTOS	AREA M2	ALICUOTA METRAJE	ALICUOTA COMUNAL	VALOR DE LA ALICUOTA	SERVICIOS BASICOS	TOTAL ALICUOTAS MAS SERVICIOS
PLANTA BAJA						
LOCAL N°1						
Local comercial 01	35,50	$ 35,37	$ 39,44	$ 74,82	$ 22,75	$ 97,56
LOCAL N°2						
Local comercial 02	35,17	$ 35,04	$ 39,08	$ 74,12	$ 22,54	$ 96,66
LOCAL N° 3						
Local comercial 03	35,13	$ 35,00	$ 39,03	$ 74,04	$ 22,51	$ 96,55
LOCAL N° 4						
Local comercial 04	35,96	$ 35,83	$ 39,96	$ 75,78	$ 23,04	$ 98,83
Total Local n° 4						
LOCAL N° 5, 6 y 7						
Local comercial 05	53,86	$ 53,66	$ 59,84	$ 113,51	$ 34,51	$ 148,02
Local comercial 06	61,13	$ 60,91	$ 67,92	$ 128,83	$ 39,17	$ 168,00
Local comercial 07	42,47	$ 42,32	$ 47,19	$ 89,50	$ 27,21	$ 116,72
LOCAL N° 8						
Local comercial 08	33,04	$ 32,92	$ 36,71	$ 69,63	$ 21,17	$ 90,80
LOCAL N° 9						
Local comercial 09	34,96	$ 34,83	$ 38,84	$ 73,68	$ 22,40	$ 96,08
LOCAL N° 10,11						
Local comercial 10	35,11	$ 34,98	$ 39,01	$ 73,99	$ 22,50	$ 96,49
Local comercial 11	33,60	$ 33,48	$ 37,33	$ 70,81	$ 21,53	$ 92,34
LOCAL N° 12,13 Y 14						
Local comercial 12	33,60	$ 33,48	$ 37,33	$ 70,81	$ 21,53	$ 92,34
Local comercial 13	33,60	$ 33,48	$ 37,33	$ 70,81	$ 21,53	$ 92,34
Local comercial 14	34,40	$ 34,27	$ 38,22	$ 72,50	$ 22,04	$ 94,54
AREA COMUN						
SEGUNDO PISO						
CONSULTORIO N° 201						
Consultorio 201	34,49	$ 34,36	$ 38,32	$ 72,69	$ 22,10	$ 94,79
CONSULTORIO N° 202						
Consultorio n° 202	35,13	$ 35,00	$ 39,03	$ 74,04	$ 22,51	$ 96,55
CONSULTORIO N° 203						
Consultorio n° 203	35,13	$ 35,00	$ 39,03	$ 74,04	$ 22,51	$ 96,55
CONSULTORIO N°204						
Consultorio n° 204	35,13	$ 35,00	$ 39,03	$ 74,04	$ 22,51	$ 96,55
CONSULTORIO N° 205						
Consultorio 205	37,21	$ 37,07	$ 41,34	$ 78,42	$ 23,84	$ 102,26
CONSULTORIO N° 206						
Consultorio n° 206	35,91	$ 35,78	$ 39,90	$ 75,68	$ 23,01	$ 98,69
CONSULTORIO N° 207						
Consultorio n° 207	35,07	$ 34,94	$ 38,97	$ 73,91	$ 22,47	$ 96,38
CONSULTORIO N°208						
Consultorio n° 208	36,75	$ 36,62	$ 40,83	$ 77,45	$ 23,55	$ 101,00
CONSULTORIO N° 209- 210						
Consultorio n° 209	36,75	$ 36,62	$ 40,83	$ 77,45	$ 23,55	$ 101,00
Consultorio n° 210	35,07	$ 34,94	$ 38,97	$ 73,91	$ 22,47	$ 96,38
CONSULTORIO N° 211						
Consultorio n° 211	35,91	$ 35,78	$ 39,90	$ 75,68	$ 23,01	$ 98,69
CONSULTORIO N°212						
Consultorio n° 212	35,48	$ 35,35	$ 39,42	$ 74,77	$ 22,74	$ 97,51
CONSULTORIO N° 213						
Consultorio 213	35,07	$ 34,94	$ 38,97	$ 73,91	$ 22,47	$ 96,38
CONSULTORIO N° 214						
Consultorio n° 214	35,07	$ 34,94	$ 38,97	$ 73,91	$ 22,47	$ 96,38
CONSULTORIO N° 215						
Consultorio n° 215	35,07	$ 34,94	$ 38,97	$ 73,91	$ 22,47	$ 96,38
CONSULTORIO N°216						
Consultorio n° 216	36,32	$ 36,19	$ 40,36	$ 76,54	$ 23,27	$ 99,82
ESTACIONAMIENTOS						
Estacionamiento 1	13,34	$ 13,29	$ 14,82	$ 28,11	$ 8,55	$ 36,66
Estacionamiento 2	13,85	$ 13,80	$ 15,39	$ 29,19	$ 8,88	$ 38,06
Estacionamiento 3	13,85	$ 13,80	$ 15,39	$ 29,19	$ 8,88	$ 38,06
Estacionamiento 4	13,85	$ 13,80	$ 15,39	$ 29,19	$ 8,88	$ 38,06

AB. GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA (E) MANABÍ - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Estacionamiento 5	14,88	$	14,83	$	16,53	$	31,36	$	9,54	$	40,89
Estacionamiento 6	13,85	$	13,80	$	15,39	$	29,19	$	8,88	$	38,06
Estacionamiento 7	12,83	$	12,78	$	14,26	$	27,04	$	8,22	$	35,26
Estacionamiento 8	13,85	$	13,80	$	15,39	$	29,19	$	8,88	$	38,06
Estacionamiento 9	13,49	$	13,44	$	14,99	$	28,43	$	8,64	$	37,07
Estacionamiento 10	14,06	$	14,01	$	15,62	$	29,63	$	9,01	$	38,64
AREA COMUN											
TERCER PISO											
CONSULTORIO N° 301											
Consultorio 301	34,49	$	34,36	$	38,32	$	72,69	$	22,10	$	94,79
CONSULTORIO N° 302											
Consultorio n° 302	35,13	$	35,00	$	39,03	$	74,04	$	22,51	$	96,55
CONSULTORIO N° 303											
Consultorio n° 303	35,13	$	35,00	$	39,03	$	74,04	$	22,51	$	96,55
CONSULTORIO N°304											
Consultorio n° 304	35,13	$	35,00	$	39,03	$	74,04	$	22,51	$	96,55
CONSULTORIO N° 305											
Consultorio 305	37,21	$	37,07	$	41,34	$	78,42	$	23,84	$	102,26
CONSULTORIO N° 306											
Consultorio n° 306	35,91	$	35,78	$	39,90	$	75,68	$	23,01	$	98,69
CONSULTORIO N° 307											
Consultorio n° 307	35,07	$	34,94	$	38,97	$	73,91	$	22,47	$	96,38
CONSULTORIO N° 308											
Consultorio n° 308	36,75	$	36,62	$	40,83	$	77,45	$	23,55	$	101,00
CONSULTORIO N° 309											
Consultorio n° 309	36,75	$	36,62	$	40,83	$	77,45	$	23,55	$	101,00
CONSULTORIO N° 310											
Consultorio n° 310	35,07	$	34,94	$	38,97	$	73,91	$	22,47	$	96,38
CONSULTORIO N° 311											
Consultorio n° 311	35,91	$	35,78	$	39,90	$	75,68	$	23,01	$	98,69
CONSULTORIO N° 312											
Consultorio n° 312	35,48	$	35,35	$	39,42	$	74,77	$	22,74	$	97,51
CONSULTORIO N° 313											
Consultorio 313	35,07	$	34,94	$	38,97	$	73,91	$	22,47	$	96,38
CONSULTORIO N° 314											
Consultorio n° 314	35,07	$	34,94	$	38,97	$	73,91	$	22,47	$	96,38
CONSULTORIO N° 315 - 316											
Consultorio n° 315	35,07	$	34,94	$	38,97	$	73,91	$	22,47	$	96,38
Consultorio n° 316	36,32	$	36,19	$	40,36	$	76,54	$	23,27	$	99,82
ESTACIONAMIENTOS											
Estacionamiento 11	13,63	$	13,58	$	15,14	$	28,72	$	8,73	$	37,46
Estacionamiento 12	13,98	$	13,93	$	15,53	$	29,46	$	8,96	$	38,42
Estacionamiento 13	13,98	$	13,93	$	15,53	$	29,46	$	8,96	$	38,42
Estacionamiento 14	15,93	$	15,87	$	17,70	$	33,57	$	10,21	$	43,78
Estacionamiento 15	13,46	$	13,41	$	14,96	$	28,37	$	8,63	$	36,99
Estacionamiento 16	12,45	$	12,40	$	13,83	$	26,24	$	7,98	$	34,22
Estacionamiento 17	13,46	$	13,41	$	14,96	$	28,37	$	8,63	$	36,99
Estacionamiento 18	13,77	$	13,72	$	15,30	$	29,02	$	8,82	$	37,84
Estacionamiento 19	17,14	$	17,08	$	19,04	$	36,12	$	10,98	$	47,11
Estacionamiento 20	14,48	$	14,43	$	16,09	$	30,52	$	9,28	$	39,79
Estacionamiento 21	14,85	$	14,80	$	16,50	$	31,30	$	9,52	$	40,81
Estacionamiento 22	13,25	$	13,20	$	14,72	$	27,92	$	8,49	$	36,41
Estacionamiento 23	12,25	$	12,21	$	13,61	$	25,82	$	7,85	$	33,67
Estacionamiento 24	13,25	$	13,20	$	14,72	$	27,92	$	8,49	$	36,41
Estacionamiento 25	14,50	$	14,45	$	16,11	$	30,56	$	9,29	$	39,85
Estacionamiento 26	13,50	$	13,45	$	15,00	$	28,45	$	8,65	$	37,10
Estacionamiento 27	14,34	$	14,29	$	15,93	$	30,22	$	9,19	$	39,41
Estacionamiento 28	13,98	$	13,93	$	15,53	$	29,46	$	8,96	$	38,42
Estacionamiento 29	13,42	$	13,37	$	14,91	$	28,28	$	8,60	$	36,88
Estacionamiento 30	22,49	$	22,41	$	24,99	$	47,40	$	14,41	$	61,81
Estacionamiento 31	17,54	$	17,48	$	19,49	$	36,96	$	11,24	$	48,20
Estacionamiento 32	14,19	$	14,14	$	15,77	$	29,90	$	9,09	$	39,00
BODEGAS											
Bodega 1	3,98	$	3,97	$	4,42	$	8,39	$	2,55	$	10,94
Bodega 2	4,66	$	4,64	$	5,18	$	9,82	$	2,99	$	12,81
AREA COMUN											
CUARTO PISO											
CONSULTORIO N° 401											
Consultorio 401	34,49	$	34,36	$	38,32	$	72,69	$	22,10	$	94,79
CONSULTORIO N° 402											

AB. GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA (E)
MANABÍ - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Consultorio nº 402	35,13	$	35,00	$	39,03	$	74,04	$	22,51	$	96,55
CONSULTORIO Nº 403											
Consultorio nº 403	35,13	$	35,00	$	39,03	$	74,04	$	22,51	$	96,55
CONSULTORIO N° 404											
Consultorio nº 404	35,13	$	35,00	$	39,03	$	74,04	$	22,51	$	96,55
CONSULTORIO N° 405											
Consultorio 405	37,21	$	37,07	$	41,34	$	78,42	$	23,84	$	102,26
CONSULTORIO Nº 406											
Consultorio nº 406	35,91	$	35,78	$	39,90	$	75,68	$	23,01	$	98,69
CONSULTORIO Nº 407											
Consultorio nº 407	35,07	$	34,94	$	38,97	$	73,91	$	22,47	$	96,38
CONSULTORIO N°408											
Consultorio nº 408	36,75	$	36,62	$	40,83	$	77,45	$	23,55	$	101,00
CONSULTORIO Nº 409- 410											
Consultorio nº 409	36,75	$	36,62	$	40,83	$	77,45	$	23,55	$	101,00
Consultorio nº 410	35,07	$	34,94	$	38,97	$	73,91	$	22,47	$	96,38
CONSULTORIO Nº 411											
Consultorio nº 411	35,91	$	35,78	$	39,90	$	75,68	$	23,01	$	98,69
CONSULTORIO N°412											
Consultorio nº 412	35,48	$	35,35	$	39,42	$	74,77	$	22,74	$	97,51
CONSULTORIO N° 413											
Consultorio 413	35,07	$	34,94	$	38,97	$	73,91	$	22,47	$	96,38
CONSULTORIO Nº 414											
Consultorio nº 414	35,07	$	34,94	$	38,97	$	73,91	$	22,47	$	96,38
CONSULTORIO Nº 415											
Consultorio nº 415	35,07	$	34,94	$	38,97	$	73,91	$	22,47	$	96,38
CONSULTORIO N° 416											
Consultorio nº 416	36,32	$	36,19	$	40,36	$	76,54	$	23,27	$	99,82
ESTACIONAMIENTOS											
Estacionamiento 33	13,63	$	13,58	$	15,14	$	28,72	$	8,73	$	37,46
Estacionamiento 34	13,98	$	13,93	$	15,53	$	29,46	$	8,96	$	38,42
Estacionamiento 35	13,98	$	13,93	$	15,53	$	29,46	$	8,96	$	38,42
Estacionamiento 36	15,93	$	15,87	$	17,70	$	33,57	$	10,21	$	43,78
Estacionamiento 37	13,46	$	13,41	$	14,96	$	28,37	$	8,63	$	36,99
Estacionamiento 38	12,45	$	12,40	$	13,83	$	26,24	$	7,98	$	34,22
Estacionamiento 39	13,46	$	13,41	$	14,96	$	28,37	$	8,63	$	36,99
Estacionamiento 40	13,77	$	13,72	$	15,30	$	29,02	$	8,82	$	37,84
Estacionamiento 41	17,14	$	17,08	$	19,04	$	36,12	$	10,98	$	47,11
Estacionamiento 42	14,48	$	14,43	$	16,09	$	30,52	$	9,28	$	39,79
Estacionamiento 43	14,85	$	14,80	$	16,50	$	31,30	$	9,52	$	40,81
Estacionamiento 44	13,25	$	13,20	$	14,72	$	27,92	$	8,49	$	36,41
Estacionamiento 45	12,25	$	12,21	$	13,61	$	25,82	$	7,85	$	33,67
Estacionamiento 46	13,25	$	13,20	$	14,72	$	27,92	$	8,49	$	36,41
Estacionamiento 47	14,50	$	14,45	$	16,11	$	30,56	$	9,29	$	39,85
Estacionamiento 48	13,50	$	13,45	$	15,00	$	28,45	$	8,65	$	37,10
Estacionamiento 49	14,34	$	14,29	$	15,93	$	30,22	$	9,19	$	39,41
Estacionamiento 50	13,98	$	13,93	$	15,53	$	29,46	$	8,96	$	38,42
Estacionamiento 51	13,42	$	13,37	$	14,91	$	28,28	$	8,60	$	36,88
Estacionamiento 52	22,49	$	22,41	$	24,99	$	47,40	$	14,41	$	61,81
Estacionamiento 53	17,54	$	17,48	$	19,49	$	36,96	$	11,24	$	48,20
Estacionamiento 54	14,19	$	14,14	$	15,77	$	29,90	$	9,09	$	39,00
BODEGAS											
Bodega 3	3,98	$	3,97	$	4,42	$	8,39	$	2,55	$	10,94
Bodega 4	4,66	$	4,64	$	5,18	$	9,82	$	2,99	$	12,81
AREA COMUN											
QUINTO PISO											
CONSULTORIO Nº 501											
Consultorio 501	34,49	$	34,36	$	38,32	$	72,69	$	22,10	$	94,79
CONSULTORIO Nº 502											
Consultorio nº 502	35,13	$	35,00	$	39,03	$	74,04	$	22,51	$	96,55
CONSULTORIO Nº 503											
Consultorio nº 503	35,13	$	35,00	$	39,03	$	74,04	$	22,51	$	96,55
CONSULTORIO N° 504											
Consultorio nº 504	35,13	$	35,00	$	39,03	$	74,04	$	22,51	$	96,55
CONSULTORIO N° 505											
Consultorio 505	37,21	$	37,07	$	41,34	$	78,42	$	23,84	$	102,26
CONSULTORIO Nº 506											
Consultorio nº 506	35,91	$	35,78	$	39,90	$	75,68	$	23,01	$	98,69
CONSULTORIO Nº 507											
Consultorio nº 507	35,07	$	34,94	$	38,97	$	73,91	$	22,47	$	96,38
CONSULTORIO N° 508											

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Consultorio nº 508	36,75	$ 36,62	$ 40,83	$ 77,45	$ 23,55	$ 101,00
CONSULTORIO Nº 509						
Consultorio nº 509	36,75	$ 36,62	$ 40,83	$ 77,45	$ 23,55	$ 101,00
CONSULTORIO Nº 510						
Consultorio nº 510	35,07	$ 34,94	$ 38,97	$ 73,91	$ 22,47	$ 96,38
CONSULTORIO Nº 511						
Consultorio nº 511	35,91	$ 35,78	$ 39,90	$ 75,68	$ 23,01	$ 98,69
CONSULTORIO N° 512						
Consultorio nº 512	35,48	$ 35,35	$ 39,42	$ 74,77	$ 22,74	$ 97,51
CONSULTORIO N° 513						
Consultorio 513	35,07	$ 34,94	$ 38,97	$ 73,91	$ 22,47	$ 96,38
CONSULTORIO Nº 514						
Consultorio nº 514	35,07	$ 34,94	$ 38,97	$ 73,91	$ 22,47	$ 96,38
CONSULTORIO Nº 515						
Consultorio nº 515	35,07	$ 34,94	$ 38,97	$ 73,91	$ 22,47	$ 96,38
CONSULTORIO N° 516						
Consultorio nº 516	36,32	$ 36,19	$ 40,36	$ 76,54	$ 23,27	$ 99,82
ESTACIONAMIENTOS						
Estacionamiento 55	13,63	$ 13,58	$ 15,14	$ 28,72	$ 8,73	$ 37,46
Estacionamiento 56	13,98	$ 13,93	$ 15,53	$ 29,46	$ 8,96	$ 38,42
Estacionamiento 57	13,98	$ 13,93	$ 15,53	$ 29,46	$ 8,96	$ 38,42
Estacionamiento 58	15,93	$ 15,87	$ 17,70	$ 33,57	$ 10,21	$ 43,78
Estacionamiento 59	13,46	$ 13,41	$ 14,96	$ 28,37	$ 8,63	$ 36,99
Estacionamiento 60	12,45	$ 12,40	$ 13,83	$ 26,24	$ 7,98	$ 34,22
Estacionamiento 61	13,46	$ 13,41	$ 14,96	$ 28,37	$ 8,63	$ 36,99
Estacionamiento 62	13,77	$ 13,72	$ 15,30	$ 29,02	$ 8,82	$ 37,84
Estacionamiento 63	17,14	$ 17,08	$ 19,04	$ 36,12	$ 10,98	$ 47,11
Estacionamiento 64	14,48	$ 14,43	$ 16,09	$ 30,52	$ 9,28	$ 39,79
Estacionamiento 65	14,85	$ 14,80	$ 16,50	$ 31,30	$ 9,52	$ 40,81
Estacionamiento 66	13,25	$ 13,20	$ 14,72	$ 27,92	$ 8,49	$ 36,41
Estacionamiento 67	12,25	$ 12,21	$ 13,61	$ 25,82	$ 7,85	$ 33,67
Estacionamiento 68	13,25	$ 13,20	$ 14,72	$ 27,92	$ 8,49	$ 36,41
Estacionamiento 69	14,50	$ 14,45	$ 16,11	$ 30,56	$ 9,29	$ 39,85
Estacionamiento 70	13,50	$ 13,45	$ 15,00	$ 28,45	$ 8,65	$ 37,10
Estacionamiento 71	14,34	$ 14,29	$ 15,93	$ 30,22	$ 9,19	$ 39,41
Estacionamiento 72	13,98	$ 13,93	$ 15,53	$ 29,46	$ 8,96	$ 38,42
Estacionamiento 73	13,42	$ 13,37	$ 14,91	$ 28,28	$ 8,60	$ 36,88
Estacionamiento 74	22,49	$ 22,41	$ 24,99	$ 47,40	$ 14,41	$ 61,81
Estacionamiento 75	17,54	$ 17,48	$ 19,49	$ 36,96	$ 11,24	$ 48,20
Estacionamiento 76	14,19	$ 14,14	$ 15,77	$ 29,90	$ 9,09	$ 39,00
BODEGAS						
Bodega 5	3,98	$ 3,97	$ 4,42	$ 8,39	$ 2,55	$ 10,94
Bodega 6	4,66	$ 4,64	$ 5,18	$ 9,82	$ 2,99	$ 12,81
AREA COMUN						
SEXTO PISO						
CONSULTORIO Nº 601						
Consultorio 601	34,49	$ 34,36	$ 38,32	$ 72,69	$ 22,10	$ 94,79
CONSULTORIO Nº 602						
Consultorio nº 602	35,13	$ 35,00	$ 39,03	$ 74,04	$ 22,51	$ 96,55
CONSULTORIO Nº 603						
Consultorio nº 603	35,13	$ 35,00	$ 39,03	$ 74,04	$ 22,51	$ 96,55
CONSULTORIO N° 604						
Consultorio nº 604	35,13	$ 35,00	$ 39,03	$ 74,04	$ 22,51	$ 96,55
CONSULTORIO N° 605						
Consultorio 605	37,21	$ 37,07	$ 41,34	$ 78,42	$ 23,84	$ 102,26
CONSULTORIO Nº 606						
Consultorio nº 606	35,91	$ 35,78	$ 39,90	$ 75,68	$ 23,01	$ 98,69
CONSULTORIO Nº 607						
Consultorio nº 607	35,07	$ 34,94	$ 38,97	$ 73,91	$ 22,47	$ 96,38
CONSULTORIO N° 608						
Consultorio nº 608	36,75	$ 36,62	$ 40,83	$ 77,45	$ 23,55	$ 101,00
CONSULTORIO Nº 609						
Consultorio nº 609	36,75	$ 36,62	$ 40,83	$ 77,45	$ 23,55	$ 101,00
CONSULTORIO Nº 610						
Consultorio nº 610	35,07	$ 34,94	$ 38,97	$ 73,91	$ 22,47	$ 96,38
CONSULTORIO Nº 611						
Consultorio nº 611	35,91	$ 35,78	$ 39,90	$ 75,68	$ 23,01	$ 98,69
CONSULTORIO N° 612						
Consultorio nº 612	35,48	$ 35,35	$ 39,42	$ 74,77	$ 22,74	$ 97,51
CONSULTORIO N° 613						
Consultorio 613	35,07	$ 34,94	$ 38,97	$ 73,91	$ 22,47	$ 96,38

AB. GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA (E)
MANABI - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CONSULTORIO N° 614						
Consultorio n° 614	35,07	$ 34,94	$ 38,97	$ 73,91	$ 22,47	$ 96,38
CONSULTORIO N° 615						
Consultorio n° 615	35,07	$ 34,94	$ 38,97	$ 73,91	$ 22,47	$ 96,38
CONSULTORIO N° 616						
Consultorio n° 616	36,32	$ 36,19	$ 40,36	$ 76,54	$ 23,27	$ 99,82
ESTACIONAMIENTOS						
Estacionamiento 77	13,63	$ 13,58	$ 15,14	$ 28,72	$ 8,73	$ 37,46
Estacionamiento 78	13,98	$ 13,93	$ 15,53	$ 29,46	$ 8,96	$ 38,42
Estacionamiento 79	13,98	$ 13,93	$ 15,53	$ 29,46	$ 8,96	$ 38,42
Estacionamiento 80	15,93	$ 15,87	$ 17,70	$ 33,57	$ 10,21	$ 43,78
Estacionamiento 81	13,46	$ 13,41	$ 14,96	$ 28,37	$ 8,63	$ 36,99
Estacionamiento 82	12,45	$ 12,40	$ 13,83	$ 26,24	$ 7,98	$ 34,22
Estacionamiento 83	13,46	$ 13,41	$ 14,96	$ 28,37	$ 8,63	$ 36,99
Estacionamiento 84	13,77	$ 13,72	$ 15,30	$ 29,02	$ 8,82	$ 37,84
Estacionamiento 85	17,14	$ 17,08	$ 19,04	$ 36,12	$ 10,98	$ 47,11
Estacionamiento 86	14,48	$ 14,43	$ 16,09	$ 30,52	$ 9,28	$ 39,79
Estacionamiento 87	14,85	$ 14,80	$ 16,50	$ 31,30	$ 9,52	$ 40,81
Estacionamiento 88	13,25	$ 13,20	$ 14,72	$ 27,92	$ 8,49	$ 36,41
Estacionamiento 89	12,25	$ 12,21	$ 13,61	$ 25,82	$ 7,85	$ 33,67
Estacionamiento 90	13,25	$ 13,20	$ 14,72	$ 27,92	$ 8,49	$ 36,41
Estacionamiento 91	14,50	$ 14,45	$ 16,11	$ 30,56	$ 9,29	$ 39,85
Estacionamiento 92	13,50	$ 13,45	$ 15,00	$ 28,45	$ 8,65	$ 37,10
Estacionamiento 93	14,34	$ 14,29	$ 15,93	$ 30,22	$ 9,19	$ 39,41
Estacionamiento 94	13,98	$ 13,93	$ 15,53	$ 29,46	$ 8,96	$ 38,42
Estacionamiento 95	13,42	$ 13,37	$ 14,91	$ 28,28	$ 8,60	$ 36,88
Estacionamiento 96	22,49	$ 22,41	$ 24,99	$ 47,40	$ 14,41	$ 61,81
Estacionamiento 97	17,54	$ 17,48	$ 19,49	$ 36,96	$ 11,24	$ 48,20
Estacionamiento 98	14,19	$ 14,14	$ 15,77	$ 29,90	$ 9,09	$ 39,00
BODEGAS						
Bodega 5	3,98	$ 3,97	$ 4,42	$ 8,39	$ 2,55	$ 10,94
Bodega 6	4,66	$ 4,64	$ 5,18	$ 9,82	$ 2,99	$ 12,81
AREA COMUN						
SEPTIMO PISO						
AREA DE CONVENCIONES	245,96	$ 245,07	$ 273,29	$ 518,35	$ 157,61	$ 675,96
AREA COMUN						
TOTALES	5083,06	$ 5.064,57	$ 5.647,82	$ 10.712,39	$ 3.257,20	$ 13.969,59

AB. GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES NOTARIA TERCERA DE MANTA (E) MANABÍ - ECUADOR

EC. PAOLA GONZÁLEZ
PRESIDENTA EDIFICIO UMIÑAMED

NOTA: Los valores que corresponden a servicios básicos (agua y energiía eléctrica) fluctuan todos los meses de acuerdo al consumo.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

BanEcuador B.P.
27/07/2022 10:56:23 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1343031656
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:amalcivar
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA TERCERA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	8.00
Comision Efectivo:	0.51
IVA %	0.06
TOTAL:	8.57

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-504-000001128
Fecha: 27/07/2022 10:57:22 a.m.

No. Autorizaci$n:
2707202201176818352000120565040000011282022105710

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

AB. GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA (E)
MANABÍ - ECUADOR

CAJA 2
AGENCIA CANTONAL
MANTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO